ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, EN AQUELLAS CIUDADES DONDE LA ENTIDAD OPERE O PRESTE SUS SERVICIOS".

LICITACION PUBLICA

2026

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN

2.ESTUDIO PREVIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES / FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PRETENDE SATISFACER CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN AQUELLAS CIUDADES DONDE LA ENTIDAD OPERE O PRESTE SUS SERVICIOS.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. OBJETO

2.2.2.1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A PRESTAR.

2.2.2.1.1. SEDE PRINCIPAL – PALACIO DE SAN CARLOS (Calle 10 N° 5-51 de Bogotá D.C.)

2.2.2.1.2. PASAPORTES CEDE CENTRO (Calle 12C N° 8-27 de Bogotá D.C.)

2.2.2.1.3. CANCILLERIA CEDE NORTE

2.2.2.1.4. ACADEMIA DIPLOMATICA

2.2.2.1.5. SALA VIP AEROPUERTO

2.2.2.1.6. SEDE ALTERNA – CASA DEL MARQUÉS DE VALDEHOYOS (Cartagena de Indias D.T. y C.)

2.2.2.1.7. SEDE CÚCUTA (calle 8a n° 9f-57, barrio vda. Puerto Rico, San José de Cúcuta - Norte de Santander)

2.2.2.2. PERSONAL DE VIGILANCIA, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y OTROS ELEMENTOS MINIMOS REQUERIDOS

2.2.2.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA ATENDER EL SERVICIO (EQUIPOS DE DETECCION, CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.2.7. VISITA NO OBLIGATORIA A LAS SEDES BOGOTA D.C., CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. Y CUCUTA

2.2.8. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LAS SIGUIENTES.

2.2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DE MERCADO Y DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.2. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

5. PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN

9.1. PONDERACIÓN TÉCNICA

9.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

8.4. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026

8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

8.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

8.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

10. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

10.2. GARAMTÍA DE CUMPLIMIENTO

11. DEMÁS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

11.3. FORMA DE PAGO

11.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

11.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

12.ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

13.ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, EN AQUELLAS CIUDADES DONDE LA ENTIDAD OPERE O PRESTE SUS SERVICIOS".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, a través de su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II, además, estarán disponibles en la oficina OH. 211, Grupo Interno Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores en la carrera 5ta No. 9–03 de Bogotá D.C.

2. ESTUDIO PREVIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN AQUELLAS CIUDADES DONDE LA ENTIDAD OPERE O PRESTE SUS SERVICIOS.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado*: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).* Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

La Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de proteger los bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal.

Por su parte, la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, literal a), adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la Ley 1952 de 2019, consagra en su artículo 38 que "*Son deberes de todo servidor público:, numeral 22 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han*

sido destinados", y numeral 23establece que "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".*

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, es una entidad pública, de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva, del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores creado por medio del Decreto No. 20 del 3 de enero de 1992. El objetivo y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad cabeza del sector de relaciones exteriores, están definidas en el Decreto 896 de 2016, por lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del sector administrativo de las relaciones exteriores y le corresponde bajo la dirección del presidente de la república, formular, plantear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 4 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene a su cargo:

(...)

"***ARTÍCULO 4º. Funciones.*** *EL Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá, además de las funciones que determina el artículo 59 de la Ley 489 de1998, las siguientes:*

(...)
2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano:"
(...)

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 68 de la Resolución No. 7810 de 2025, mediante la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establece entre las funciones del GIT de Servicios Administrativos las siguientes:

(...)

"ARTÍCULO 68. GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. *Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercer las siguientes funciones:*

"... 2. Programar, organizar y controlar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, arrendamientos, servicios públicos, telefónica móvil, impresión y fotocopiado, mantenimiento del circuito cerrado de televisión y todos aquellos relacionados que se requieran para el normal funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio con excepción de aquellos prestados en el exterior.

5. Presentar las necesidades de bienes y servicios por vigencia en los temas propios de su competencia como insumo para la Dirección Administrativa y Financiera en la preparación de anteproyecto de presupuesto y plan anual de adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, con excepción de aquellos prestados en el exterior.

6. Proyectar los estudios previos y estructurar los proyectos de su competencia, así como realizar las evaluaciones de las propuestas de los oferentes en los procesos de selección de los contratistas para la prestación de servicios, suministros y adquisiciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, conforme con la normatividad y procedimientos vigentes, con excepción de aquellos prestados en el exterior".

(...)

Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo, adicional a la sede central en Bogotá D.C., la sede alterna Casa del Marqués de Valdehoyos en Cartagena de Indias D.T. y C., y la sede en San José de Cúcuta (Norte de Santander), cuenta con inmuebles arrendados adecuados para garantizar la atención apropiada a los usuarios donde operan las sedes de pasaportes, visas e inmigración, centro integral de atención al ciudadano y legalizaciones de apostilla, y con inmuebles propios donde opera la sede Academia Diplomática. Además de la sede de Cúcuta, ubicada en la Calle 8A No. 9F-57 Barrio Vda. Puerto Rico, inmueble entregado por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que atiende servicios consulares y migratorios en zona fronteriza de alta complejidad con la República Bolivariana de Venezuela.

Lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por el Gobierno Nacional para lo cual deberá fortalecer integralmente las capacidades de gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

El Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, regula la prestación de estos servicios por parte de particulares y los define como: "*Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin*". El mencionado Decreto establece que tales servicios solo podrán ser prestados por aquellas personas naturales y/o jurídicas que obtengan la licencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Igualmente, el Decreto 356 de 1994 establece que los siguientes servicios son los que se encuentran sometidos al cumplimiento de lo estipulado en el mismo, así:

i) Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
ii) Los servicios de transporte de valores.
iii) Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
iv) Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
v) Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

vi) Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
vii) La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
viii) Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada."

De igual forma, el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 establece las acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada. Estas actividades están orientadas a prevenir, detener, disminuir o disuadir amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal y los bienes de las personas que reciben protección o custodia a través de servicios de vigilancia y seguridad privada.

En ese orden, la necesidad que se pretende satisfacerse con una contratación de vigilancia debe efectuarse con una firma especializada en vigilancia y seguridad privada que cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De igual forma que acredite los requisitos y condiciones que se definan en los Pliegos de Condiciones que se elaboren para llevar a cabo esta contratación.

Con base en lo anterior, se hace necesario contar con la prestación de un servicio de vigilancia que garantice cobertura continua, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad en lo que corresponde a la protección de los bienes propios y a su cargo, la seguridad de los bienes del personal vinculado y visitantes, así como la integridad física de las personas que laboran o transitan por las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Así mismo, debe considerarse que el artículo 2.6.1.1.3.1.1, numeral 1, del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001 *"Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994"*, prescribe: *"ACCIONES ESENCIALES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran éstos una denominación diferente y cuenten o no con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".*

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del Estado, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores entre otros deberes, garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones y la prestación de los servicios de vigilancia en la mismas, a fin de garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y en general de los bienes muebles, enseres y demás ubicados en las instalaciones, durante 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio no existe personal para el desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada, y que no se dispone integralmente de los medios tecnológicos, equipos de comunicación, sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), controles de acceso y demás elementos especializados requeridos para garantizar por sus propios medios la prestación continua y adecuada de los servicios de vigilancia, seguridad y monitoreo electrónico en las instalaciones actuales y en aquellas que, durante la ejecución contractual, llegaren a incorporarse bajo su

administración o responsabilidad, resulta necesario contratar la prestación de tales servicios especializados, con una empresa legalmente autorizada para establecer además un control y mitigación de los riesgos cotidianos que se presenten.

En consecuencia, las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada corresponderá a las siguientes ubicaciones:

En Bogotá D.C.

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	TIPO DE INMUEBLE
SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.	CALLE 10 No. 5 -51	Propio
CANCILLERÍA SEDE NORTE	AVENIDA 19 No. 98 -03 Pisos 1 al 8	Arrendado
PASAPORTES SEDE CENTRO	CALLE 12C No. 8 – 27 Pisos 1 al 12	Arrendado
SEDE ACADEMIA DIPLOMATICA "AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO"	CARRERA 4 # 6D-84	Propio
SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	AV. EL DORADO # 103-09	Arrendado

En Cartagena de Indias D.T y C:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	TIPO DE INMUEBLE
SEDE ALTERNA DE LA CANCILLERIA - CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS	Calle de la Factoría -Carrera 3 No. 36-57 Centro Histórico	Propio

En **San José de Cúcuta (Norte de Santander):**

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	TIPO DE INMUEBLE
SEDE CÚCUTA	CALLE 8ª No. 9F-57, BARRIO VDA. PUERTO RICO SAN JOSE DE CUCUTA	Propia

NOTA: Sin perjuicio de las direcciones señaladas en este documento, el servicio de vigilancia y seguridad privada también podrá ser prestado en las nuevas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, o en cualquier otra sede adicional que la entidad contratante requiera para la ejecución del objeto contractual.

Importante es decir, que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas,

tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Con relación a los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Corte Constitucional concluyó que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Constitución Nacional, las autoridades colombianas fueron instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Señala la Corte que, por consiguiente, garantizar la seguridad para la vida y los bienes de las personas es un deber primordial del Estado, pero ello no impide que bajo ciertas condiciones y siempre bajo la vigilancia y control del Estado, la seguridad sea prestada por servicios de seguridad y vigilancia a cargo de particulares.

Bajo ese derrotero, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, requieren los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y con medios tecnológicos, definiéndose estos últimos como el uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

Para suplir las necesidades de seguridad en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, las sedes en Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta, se requiere efectuar procesos de selección para la contratación de una empresa de vigilancia y seguridad privada que garantice la prestación eficiente de este servicio, tan fundamental para salvaguardar los bienes y por supuesto la integridad de las personas que laboran en la Entidad. Se requieren empresas del sector legalmente constituidas y que cuenten con las licencias y permisos requeridos y vigentes, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A continuación, se presenta el cuadro con la distribución de los servicios de vigilancia y seguridad privada para las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en su sede central, sedes de atención al público en Bogotá D.C., la Sede alterna en Cartagena de Indias DT y C., y San José de Cúcuta.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, EN AQUELLAS CIUDADES DONDE LA ENTIDAD OPERE O PRESTE SUS SERVICIOS".

2.2.1.1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Puestos de servicio y vigilancia:

2.2.1.1.1. SEDE PRINCIPAL – PALACIO DE SAN CARLOS (Calle 10 N° 5-51 de Bogotá D.C.)

El Palacio de San Carlos es la sede histórica, institucional y protocolar del Ministerio de Relaciones Exteriores. Declarado Bien de Interés Cultural de la Nación, alberga despachos ministeriales, salas de protocolo diplomático, archivos clasificados del Estado, cancilleres visitantes y delegaciones extranjeras de alto nivel.

La edificación cuenta con cinco (5) accesos perimetrales activos que deben ser controlados de forma permanente e ininterrumpida, dada la condición pública del inmueble, la afluencia de visitantes institucionales y la celebración frecuente de eventos de política exterior. La exposición permanente de esta sede a amenazas de diversa índole —desde incidentes de orden público hasta riesgos de infiltración de personas no autorizadas— exige un esquema de vigilancia de máxima densidad.

Conforme lo anterior, la existencia de información clasificada, documentación diplomática reservada, bienes históricos y activos de alto valor del Estado, hace que cualquier brecha de seguridad tenga consecuencias institucionales, diplomáticas y patrimoniales de gran magnitud, Por lo que se requiere un número elevado de vigilantes con y sin arma en turnos de 24 horas continuas, supervisores presentes permanentemente y operadores de medios tecnológicos en sala de control.

La operación continua por 24 horas, los 7 días de la semana, requiere contar con esquemas de tres (3) turnos rotativos con personal de reemplazo planificado, lo que determina las cantidades de unidades requeridas.

Adicionalmente, con relación a los cinco (5) accesos, estos deben ser monitoreados de forma simultánea mediante cámaras fijas con visión nocturna, domos PTZ de largo alcance y sistemas de control de acceso integrados al CCTV central, justificando el mayor volumen de cámaras fijas y pantallas 4K de 65 pulgadas para la sala de control, así como los equipos NVR de 64 canales para garantizar la grabación continua de al menos 30 días sin pérdida de información.

En cuanto a los escáneres de rayos X con túnel son indispensables en los accesos principales para la revisión de maletines, bolsos y paquetes de los centenares de visitantes, funcionarios y proveedores que ingresan diariamente.

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos requeridos para la prestación del servicio, así como su mantenimiento preventivo semestral, y correctivo durante la ejecución contractual, estarán a cargo del contratista y deberán realizarse sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.2.1.1.2. PASAPORTES SEDE CENTRO (Calle 12C N° 8-27 de Bogotá D.C.)

Esta sede concentra un alto volumen de atención ciudadana del Ministerio, con una afluencia diaria significativa de usuarios que acuden a realizar trámites relacionados con la expedición y renovación de pasaportes, así como otros servicios a cargo de la Entidad.

El inmueble cuenta con doce (12) pisos, un único punto de ingreso controlado y una recepción central, condiciones que, aunadas a la alta concentración de público, los horarios de atención y el manejo de documentación e información asociada a los trámites que allí se realizan, hacen necesario contar con medidas adecuadas de vigilancia y seguridad.

La distribución vertical del inmueble requiere la presencia de personal de vigilancia que permita realizar el control y seguimiento de las diferentes áreas y niveles, prevenir incidentes, apoyar la atención de situaciones de emergencia y controlar el acceso a zonas restringidas destinadas al desarrollo de actividades internas y al manejo de documentación e información institucional.

Asimismo, la existencia de un único punto de ingreso hace necesario disponer de mecanismos de control para el acceso de usuarios, visitantes y demás personas que ingresan a la sede, mediante el apoyo de detectores de metales manuales y escáner de rayos X para la revisión de maletines, bolsos y demás elementos, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad. Estas condiciones sustentan la necesidad de contar con personal de vigilancia durante las jornadas de atención al público, así como con el personal requerido para garantizar la seguridad y custodia del inmueble fuera de dichos horarios, de conformidad con los turnos y puestos definidos para la prestación del servicio.

Como complemento a la vigilancia presencial, la sede cuenta con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) compuesto por cámaras, destinado al monitoreo de los diferentes pisos, pasillos, escaleras, ascensores, recepciones y

demás áreas objeto de vigilancia. El sistema incluye NVR y pantallas Full HD de 55 pulgadas, que permiten al operador de medios tecnológicos efectuar el monitoreo centralizado y en tiempo real desde la sala de control, contribuyendo a la prevención, detección y atención oportuna de situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos requeridos para la prestación del servicio, así como su mantenimiento preventivo semestral y correctivo durante la ejecución contractual, estarán a cargo del contratista y deberán realizarse sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.2.2.1.3. CANCILLERÍA SEDE NORTE (Avenida 19 N° 98-03 de Bogotá D.C.)

La Sede Norte de la Cancillería se encuentra ubicada en un inmueble de ocho (8) pisos, que cuenta con dos (2) puntos de ingreso diferenciados y una (1) recepción central. En sus instalaciones funcionan dependencias administrativas y áreas destinadas a la atención de usuarios, entre ellas las relacionadas con trámites de visas y servicios consulares, así como espacios destinados al archivo y manejo de documentación e información institucional.

La existencia de dos puntos de ingreso hace necesario disponer de medidas de control de acceso que permitan verificar y gestionar de manera adecuada el ingreso y salida de usuarios, visitantes, servidores públicos, contratistas y demás personas que concurren a la sede. De igual manera, las características del inmueble requieren complementar la vigilancia presencial con medios tecnológicos que permitan efectuar el monitoreo de las zonas exteriores, fachadas, accesos, parqueaderos y demás áreas que, por sus condiciones de ubicación y funcionamiento, requieran cobertura permanente.

La distribución vertical del inmueble en ocho (8) pisos requiere contar con personal y medios tecnológicos de vigilancia que permitan mantener una cobertura adecuada de las diferentes áreas y niveles, prevenir incidentes, controlar el acceso a zonas restringidas y garantizar la seguridad y custodia de las instalaciones tanto durante los horarios de atención al público como fuera de estos, cuando el inmueble continúa bajo responsabilidad de la Entidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la afluencia de usuarios que acuden a la sede para realizar trámites y recibir los diferentes servicios prestados por la Entidad, resulta necesario disponer de personal de vigilancia en los puntos de acceso y demás áreas determinadas conforme al esquema de seguridad establecido, con el propósito de fortalecer las medidas de prevención, control y capacidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

Como complemento a la vigilancia presencial, la sede requiere un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) compuesto por cámaras, destinado al monitoreo de los accesos, zonas exteriores, ocho (8) pisos y demás áreas objeto de vigilancia, incluidas aquellas con acceso restringido. El sistema contempla cámaras exteriores de alta resolución y domos PTZ que permiten ampliar la capacidad de monitoreo y seguimiento desde la sala de control.

Para soportar la operación del sistema CCTV se requieren equipos NVR de 64 canales, con capacidad suficiente para gestionar la grabación de los puntos de video instalados y garantizar una retención mínima de treinta (30) días continuos, mediante compresión H.265+, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para la prestación del servicio.

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos requeridos, así como su mantenimiento preventivo semestral y correctivo durante la ejecución contractual, estarán a cargo del contratista y deberán realizarse sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.2.2.1.4. ACADEMIA DIPLOMÁTICA "AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO" (Carrera 4 N° 6D-84 de Bogotá D.C.)

La Academia Diplomática constituye un espacio destinado a la formación y capacitación del cuerpo diplomático y consular colombiano, así como de servidores vinculados al Sector de Relaciones Exteriores. En sus instalaciones se encuentran aulas, salas de conferencias, biblioteca especializada y espacios destinados al desarrollo de reuniones, actividades académicas y eventos en los que pueden participar funcionarios, invitados y delegaciones nacionales e internacionales.

Si bien la afluencia de usuarios presenta características diferentes a las sedes destinadas a la atención masiva de público, la naturaleza de las actividades que allí se desarrollan y el manejo de documentación, información y recursos institucionales hacen necesario contar con medidas permanentes de vigilancia y control que permitan garantizar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones.

En este sentido, se requiere disponer de personal de vigilancia que permita efectuar el control de ingreso y salida de personas, realizar la custodia de las instalaciones y atender oportunamente situaciones que puedan comprometer su seguridad. Asimismo, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio fuera de los horarios habituales de funcionamiento, incluidos los periodos nocturnos, fines de semana y demás momentos en los que se reduzca la presencia de personal en la sede, pero el inmueble y los bienes que allí se encuentran continúen bajo responsabilidad de la Entidad.

Como complemento a la vigilancia presencial, la sede debe contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) compuesto por cámaras domo PTZ, tipo bala, tipo domo y equipo NVR, un Arco detector de metales, escáner detector de explosivos, destinados al monitoreo de los accesos, zonas exteriores y demás áreas objeto de vigilancia. Estos medios permiten fortalecer las actividades de prevención y control, así como disponer de registros para la verificación de eventos que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, con una capacidad de retención mínima de treinta (30) días de grabación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos requeridos, así como su mantenimiento preventivo semestral y correctivo durante la ejecución contractual, estarán a cargo del contratista y deberán realizarse sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.2.2.1.5. SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO (Bogotá D.C.)

La Sala VIP del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en el Aeropuerto Internacional El Dorado, opera en un entorno caracterizado por la circulación permanente de pasajeros, funcionarios, delegaciones y demás usuarios de la

terminal aérea. Este espacio es utilizado para la atención de autoridades, funcionarios gubernamentales, representantes diplomáticos, delegaciones oficiales y demás personas que, de acuerdo con los protocolos establecidos por la Entidad, requieran hacer uso de sus instalaciones.

Teniendo en cuenta las características propias de la operación aeroportuaria y la necesidad de garantizar la adecuada atención de los usuarios de la Sala VIP, se requiere contar con un servicio permanente de vigilancia y control de acceso que permita proteger a las personas, bienes e instalaciones que se encuentran bajo responsabilidad del Ministerio, así como prevenir y atender oportunamente situaciones que puedan afectar su seguridad.

La prestación del servicio de vigilancia en este espacio debe articularse con los controles y protocolos de seguridad establecidos para el Aeropuerto Internacional El Dorado, sin sustituir las competencias ni las funciones que corresponden a las autoridades aeroportuarias y de Policía. En este sentido, el personal asignado tendrá a su cargo las actividades de vigilancia y control correspondientes al ámbito de responsabilidad de la Entidad, particularmente en relación con el ingreso y permanencia de personas autorizadas y la protección de los bienes e instalaciones de la Sala VIP.

Considerando que las actividades asociadas a la Sala VIP pueden desarrollarse durante las veinticuatro (24) horas del día, de acuerdo con la programación y atención de vuelos, delegaciones y actividades oficiales, se requiere garantizar la disponibilidad continua del servicio de vigilancia mediante los turnos y el personal definidos para esta sede, de manera que se mantenga una cobertura adecuada durante los diferentes periodos de operación.

Para atender esta necesidad, se contempla la asignación de unidades de vigilancia sin arma, distribuidas conforme al esquema de turnos establecido en las especificaciones técnicas, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada cobertura de las instalaciones durante su operación.

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, sean requeridos para la prestación del servicio, así como su mantenimiento preventivo semestral y correctivo durante la ejecución contractual, estarán a cargo del contratista y deberán realizarse sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.2.2.1.6. SEDE ALTERNA – CASA DEL MARQUÉS DE VALDEHOYOS (Cartagena de Indias D.T. y C.)

La Casa del Marqués de Valdehoyos, ubicada en el Centro Histórico de Cartagena D.T y C, constituye una sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores y corresponde a un inmueble de carácter patrimonial en el que se desarrollan actividades institucionales, reuniones y encuentros oficiales, así como actividades relacionadas con la atención de usuarios y delegaciones nacionales e internacionales.

Las características del inmueble, su ubicación en una zona de alta afluencia de residentes, visitantes y turistas, así como la naturaleza de las actividades institucionales que allí se desarrollan, hacen necesario contar con medidas permanentes de vigilancia y control que permitan garantizar la seguridad de las personas, la protección de los bienes, la documentación e información institucional y la adecuada custodia de las instalaciones.

Adicionalmente, la condición patrimonial del inmueble requiere mantener medidas de seguridad que contribuyan a prevenir situaciones que puedan afectar su integridad y permitan controlar adecuadamente el ingreso y permanencia de personas en las diferentes áreas de la sede. En este sentido, se requiere disponer de personal de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día, distribuido conforme al esquema de turnos establecido para la prestación del servicio, garantizando la continuidad de la vigilancia tanto durante el desarrollo de las actividades institucionales como fuera de los horarios habituales de funcionamiento.

Como complemento a la vigilancia presencial, la sede cuenta con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) compuesto por cámaras domo PTZ, un equipo NVR y pantalla de 55 pulgadas, destinados al monitoreo de los accesos, zonas exteriores y demás áreas objeto de vigilancia. Estos medios tecnológicos permiten fortalecer las actividades de prevención y control, efectuar el monitoreo en tiempo real y disponer de registros para la verificación de eventos que puedan comprometer la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, con una capacidad de retención mínima de treinta (30) días de grabación.

Teniendo en cuenta que esta sede se encuentra ubicada fuera de Bogotá D.C., los medios tecnológicos dispuestos para la prestación del servicio deberán garantizar su operación y almacenamiento local, así como las condiciones de conectividad que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, se requieran para su adecuada gestión y articulación con los mecanismos de seguridad de la Entidad.

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos requeridos, así como su mantenimiento preventivo semestral y correctivo durante la ejecución contractual, estarán a cargo del contratista y deberán realizarse sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.2.2.1.7. SEDE CÚCUTA (calle 8a n° 9f-57, barrio vda. Puerto Rico, San José de Cúcuta - Norte de Santander)

San José de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander, es ciudad fronteriza con la República Bolivariana de Venezuela a través del Puente Internacional Simón Bolívar y el Puente Francisco de Paula Santander, constituyéndose en uno de los pasos fronterizos más activos del continente. El Ministerio de Relaciones Exteriores presta en esta ciudad servicios consulares y migratorios de alta demanda, incluyendo la expedición de documentos, la atención a migrantes venezolanos y colombianos retornados, y la gestión de situaciones de crisis humanitaria fronteriza. El contexto de seguridad de Cúcuta es de alta complejidad: la ciudad registra de manera persistente indicadores elevados de violencia urbana, presencia de grupos armados organizados en zonas periféricas y economías ilegales asociadas al contrabando y al tráfico de personas. Según los informes de la Policía Nacional y del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, Norte de Santander es uno de los departamentos con mayor número de alertas activas por presencia de estructuras armadas en la región, lo que hace que cualquier sede del Estado en esta ciudad requiera un nivel de protección equivalente o superior al de otras ciudades del país.

El inmueble destinado para la sede del Ministerio en Cúcuta se encuentra ubicado en la Calle 8A No.9F-57, Barrio Vda. Puerto Rico, entregado por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), fue objeto de inspección técnica el día 23 de abril

de 2026, con presencia de funcionarios de la Cancillería y de la Sociedad de Activos Especiales (SAE). Del informe técnico de visita se destacan las siguientes características físicas relevantes para la definición del esquema de seguridad: se trata de una casa de dos (2) pisos con un área total aproximada de 1.000 m², que cuenta con espacio para cinco (5) parqueaderos, antejardín y jardín posterior con piscina y área de sauna. En el primer piso se ubican salones, comedor y cocina, mientras que el segundo piso cuenta con cuatro (4) habitaciones estudio, baños y balcones. El inmueble presenta diversas salidas de emergencia además del acceso principal, lo que en términos de seguridad implica múltiples puntos de ingreso y egreso que deben ser controlados de forma permanente. La zona de uso mixto (residencial y comercial) en la que se emplaza el inmueble, cercana a vías principales, hospitales y parques, aumenta la exposición a personas desconocidas en los alrededores y la dificultad de distinguir visitantes autorizados de no autorizados. El inmueble cuenta con espacio específicamente identificado para sala de monitoreo de vigilancia, lo que ratifica la necesidad e idoneidad de instalar el sistema CCTV, con equipo NVR y pantalla de control prevista en las especificaciones técnicas. La presencia de dos plantas, escalera principal y escalera caracol, múltiples habitaciones reconvertidas como oficinas y salas de juntas, así como zonas de archivo y acondicionamiento de racks, genera una configuración espacial compleja que exige cobertura de cámaras en pasillos, accesos a escaleras, zonas de estacionamiento, antejardín, jardín posterior y fachada exterior. El sistema CCTV de cámaras fijas distribuidas estratégicamente en el perímetro exterior e interior, complementado con un domo PTZ de largo alcance para el monitoreo activo del área perimetral y los parqueaderos, un NVR de 64 canales con retención mínima de 30 días y una pantalla de 55 pulgadas en la sala de monitoreo identificada en el informe técnico, constituye la respuesta tecnológica proporcional y suficiente para la complejidad física del inmueble. El esquema de vigilancia armada permanente de 24 horas (tripleta), garantiza la custodia ininterrumpida de la sede, la protección de los funcionarios, contratistas y usuarios, y la disuasión efectiva en un entorno urbano de alta vulnerabilidad, operando de forma autónoma respecto a las sedes de Bogotá y Cartagena con plena capacidad de respuesta local ante cualquier incidente.

La instalación, el mantenimiento preventivo semestral y el mantenimiento correctivo de todos los equipos tecnológicos de esta sede son a costo del contratista.

NOTA: Sin perjuicio de las direcciones señaladas en este documento, el servicio también podrá ser prestado en las nuevas dependencias que se lleguen a ubicar por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, o en cualquier otra sede adicional que la entidad contratante requiera para la ejecución del objeto contractual o en caso de suprimir o modificar las ubicaciones de las sedes se harán los reajustes acordes con el clausulado del contrato.

El contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en dichas instalaciones previa solicitud por escrito por parte del supervisor. Los servicios de vigilancia y seguridad privada serán adicionados al contrato conforme a los precios y condiciones establecidas en la oferta económica presentada por el proponente en el marco del proceso licitatorio.

2.2.1.2. PERSONAL DE VIGILANCIA, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y OTROS ELEMENTOS MINIMOS REQUERIDOS

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA			
PRIMER PUNTO DE SERVICIO – SEDE PRINCIPAL – PALACIO DE SAN CARLOS (Calle 10 N° 5-51, Bogotá D.C.)	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**SERVICIOS**
Supervisor con arma 24 horas permanente	Unidad	6	2
Supervisor sin arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad		
Operador de Medios Tecnológicos 24 horas permanente	Unidad	3	1
Operador de Medios Tecnológicos 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	1	1
Vigilancia sin arma 24 horas permanente L-V	Unidad	6	3
Vigilancia con arma 24 horas permanente L-D	Unidad	27	9
Vigilancia sin arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	16	16
Vigilancia con arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	6	6
	TOTAL	**65**	**38**
Sistema CCTV – Primer Punto de Servicio			
Cámaras fijas (interiores y exteriores)	Unidad	160	
Pantallas de 65 pulgadas 4K	Unidad	8	
Equipos NVR (administración de cámaras)	Unidad	3	
Sistema controlador de Domos PTZ	Unidad	1	
SEDE 1 – SEDE PRINCIPAL – PALACIO DE SAN CARLOS (Calle 10 No. 5-51, Bogotá D.C.)			
A. EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE APOYO			
Radios portátiles de comunicación bidireccional *Tecnología análoga y/o digital (preferiblemente DMR), banda UHF o VHF, potencia mínima 4W/5W, mínimo 16 canales programables,*	Unidad	40	

batería de ion de litio con autonomía mínima 10-12 horas, incluye base cargadora, accesorios y audífonos con micrófono manos libres.		
Estaciones repetidoras de radio *Tecnología DMR (Digital Mobile Radio) Tier II o superior, compatible con los radios portátiles suministrados. Banda UHF (400–470 MHz) o VHF (136–174 MHz) según frecuencia autorizada. Potencia de salida mín. 25 W. Sensibilidad de recepción ≤ –116 dBm. Cobertura interior garantizada en las cinco (5) plantas y los cinco (5) accesos perimetrales del Palacio de San Carlos. Incluye antena omnidireccional de fibra de vidrio (ganancia mín. 5 dBi), cable coaxial de baja pérdida LMR–400 o equivalente, conectores N macho y soporte de montaje. Alimentación 110/220 VAC 50/60 Hz con respaldo DC integrado mín. 4 h. Protocolos ETSI TS 102 361–1/–2. Temperatura de operación –20°C a +55°C. El proveedor debe incluir configuración de canales, programación de grupos de conversación (talk groups) y pruebas de cobertura con mapa de radiofrecuencia al inicio del contrato.*	Unidad	2
Equipos celulares *Conectividad 4G o superior, memoria interna mínima 64 GB, RAM mínima 4 GB, batería mínima 4000 mAh.*	Unidad	40
Detectores de metales manuales con *Alta sensibilidad, alertas sonora y vibratoria, diseño ergonómico.*	Unidad	5
Linternas LED de alta potencia *Mínimo 800-1.500 lúmenes, alcance mínimo 200 m, batería recargable, autonomía 6-8 h, resistencia mínima IP54.*	Unidad	6
Espejos convexos para inspección de vehículos *Diámetro mínimo 30 cm, mango telescópico e inclinación ajustable.*	Unidad	3
Armerillos metálicos con tubos de descargue *Acero de alta resistencia, capacidad mínima 6 armas, cierre seguro y anclaje a estructura fija; 7 tubos de descargue en acero reforzado con material absorbente de impacto.*	Unidad	5
B. MEDIOS TECNOLÓGICOS – DETECCIÓN, CCTV Y CONTROL DE ACCESO		

ARCO DETECTOR DE METALES Características principales: • Dimensión aproximada: Alto 2200 mm, Ancho 840 mm, Profundidad 600 mm. • Detector tipo arco de metal y armas con cobertura de pies a cabeza. • Precisión de detección: con la máxima sensibilidad; sin errores ni falsas alarmas. • Visualización de ubicación: zonas de localización en áreas de defensa y los objetos sospechosos se muestran con precisión en cada área. • Ajuste del umbral de alarma: según el tamaño del metal detectado, permita ajustar el umbral de alarma modo audible. • Conteo de personas: la radiación infrarroja bilateral puede detectar con precisión la cantidad de personas que pasan y las personas en alarma. • LED de posicionamiento: poste de puerta con luces LED, que pueden mostrar intuitivamente el área donde se encuentran los elementos prohibidos a través de las luces de posicionamiento. • Pantalla del panel: pantalla LCD. • Programa automático de autodiagnóstico. • Permitir integrar al sistema de video y control de acceso de manera nativa	Unidad	5
Escáner detector de explosivos – RX con túnel *Túnel: ancho mín. 500 mm – máx. 560 mm; alto mín. 300 mm – máx. 370 mm. Detección automática de explosivos en mín. 10 tipos. Zoom 64X. Discriminación por coloración (orgánico/inorgánico/mixto). No requiere protección radiológica. Integrable a CCTV y control de acceso. Acceso: rostro/huella/contraseña.*	Unidad	5
Cámara tipo Domo PTZ IP *Resolución mín. 4 MP. Zoom óptico 42X / digital 16X. IR 500 m inteligente. WDR / 3D-DNR / EIS / Auto-Seguimiento 2.0 / Defog. IP67, IK10. Hi-PoE.*	Unidad	10

Cámaras tipo Bala IP *Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/cruce de línea. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.*	Unidad	65
Cámaras tipo Domo IP *Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/captura facial. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.*	Unidad	85
GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) – CAPACIDAD MÍNIMA DE 64 CANALES IP, COMPATIBILIDAD CON RESOLUCIONES DE HASTA 8K Y RETENCIÓN MÍNIMA DE 30 DIAS *El grabador de video en red (NVR) es el equipo encargado de recibir, gestionar, almacenar y permitir la consulta de las grabaciones provenientes del sistema de videovigilancia. Se requiere un equipo con capacidad mínima de 64 canales IP y compatibilidad con cámaras de alta resolución de hasta 8K, que permita administrar eficientemente el volumen de dispositivos instalados en cada sede. Para la Sede Principal del Palacio de San Carlos, en Bogotá D. C., se contempla una infraestructura de hasta 160 cámaras, cuya distribución entre los equipos deberá garantizar la capacidad de conexión, procesamiento, grabación y almacenamiento requerida.*	Unidad	3
Monitor de 65 pulgadas 4K *Resolución 4K. Entradas: 1 HDMI 1.4, 2 HDMI 2.0, 1 VGA. Capacidad de trabajo 24/7.*	Unidad	8
Software de integración de video y control de acceso (con licencia) *Sistema modular: video, alarmas, control de acceso, visitantes, reconocimiento facial, lectura de placas, analítica. Hasta 3.000 usuarios/roles, mín. 100 usuarios concurrentes. Mín. 27 arreglos de videowall. Windows 10/Server 2016/2019 (64-bit). Exportación de video encriptado. Incluye licencias de todos los módulos por la vigencia del contrato.*	Unidad	1

SEGUNDO PUNTO DE SERVICIO PASAPORTES SEDE CENTRO – Calle 12C No. 8-27, Bogotá D.C.			
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**SERVICIO**
Supervisor con arma 24 horas permanente	Unidad	3	1

Operador de Medios Tecnológicos 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	1	1
Vigilancia con arma 24 horas permanente L-D	Unidad	6	2
Vigilancia sin arma 24 horas permanente L-D	Unidad	3	1
Vigilancia con arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	1	1
Vigilancia sin arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	11	11
	TOTAL	**25**	**17**
Sistema CCTV – Segundo Punto de Servicio			
Cámaras fijas (interiores y exteriores)	Unidad	70	
Pantallas de 55 pulgadas Full HD	Unidad	2	
Equipos NVR (administración de cámaras)	Unidad	2	
Sistema controlador de Domos PTZ	Unidad	1	
SEDE 2 – PASAPORTES SEDE CENTRO, CALLE 12C No. 8-27 (Bogotá D.C.)			
A. EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE APOYO			
Radios portátiles de comunicación bidireccional *Tecnología análoga y/o digital (preferiblemente DMR), banda UHF o VHF, potencia mínima 4W/5W, mínimo 16 canales programables, batería de ion de litio con autonomía mínima 10-12 horas, incluye base cargadora, accesorios y audífonos con micrófono manos libres.*	Unidad	16	
Equipos celulares *Conectividad 4G o superior, memoria interna mínima 64 GB, RAM mínima 4 GB, batería mínima 4000 mAh.*	Unidad	16	
Detectores de metales manuales con *Alta sensibilidad, alertas sonora y vibratoria, diseño ergonómico.*	Unidad	2	
Linternas LED de alta potencia *Mínimo 800-1.500 lúmenes, alcance mínimo 200 m, batería recargable, autonomía 6-8 h, resistencia mínima IP54.*	Unidad	2	
Armerillos metálicos con tubos de descargue *Acero de alta resistencia, capacidad mínima 6 armas, cierre seguro y anclaje*	Unidad	1	

a estructura fija; 7 tubos de descargue en acero reforzado con material absorbente de impacto.		
B. MEDIOS TECNOLÓGICOS – DETECCIÓN, CCTV Y CONTROL DE ACCESO		
ARCO DETECTOR DE METALES Características principales: • Dimensión aproximada: Alto 2200 mm, Ancho 840 mm, Profundidad 600 mm. • Detector tipo arco de metal y armas con cobertura de pies a cabeza. • Precisión de detección: con la máxima sensibilidad; sin errores ni falsas alarmas. • Visualización de ubicación: zonas de localización en áreas de defensa y los objetos sospechosos se muestran con precisión en cada área. • Ajuste del umbral de alarma: según el tamaño del metal detectado, permita ajustar el umbral de alarma modo audible. • Conteo de personas: la radiación infrarroja bilateral puede detectar con precisión la cantidad de personas que pasan y las personas en alarma. • LED de posicionamiento: poste de puerta con luces LED, que pueden mostrar intuitivamente el área donde se encuentran los elementos prohibidos a través de las luces de posicionamiento. • Pantalla del panel: pantalla LCD. • Programa automático de autodiagnóstico. • Permitir integrar al sistema de video y control de acceso de manera nativa.	Unidad	1
ESCÁNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS – RX CON TÚNEL TÚNEL: Ancho mín. 500 mm – máx. 560 mm; alto mín. 300 mm – máx. 370 mm. Detección automática de explosivos en mín. 10 tipos. Zoom 64X. Discriminación por coloración	Unidad	1

(orgánico/inorgánico/mixto). No requiere protección radiológica. Integrable a CCTV y control de acceso. Acceso: rostro/huella/contraseña.		
Cámara tipo Domo PTZ IP Resolución mín. 4 MP. Zoom óptico 42X / digital 16X. IR 500 m inteligente. WDR / 3D-DNR / EIS / Auto-Seguimiento 2.0 / Defog. IP67, IK10. Hi-PoE.	Unidad	1
Cámaras tipo Bala IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/cruce de línea. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	18
Cámaras tipo Domo IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/captura facial. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	60
GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) – CAPACIDAD MÍNIMA DE 64 CANALES IP, COMPATIBILIDAD CON RESOLUCIONES DE HASTA 8K Y RETENCIÓN MÍNIMA DE 30 DIAS El grabador de video en red (NVR) es el equipo encargado de recibir, gestionar, almacenar y permitir la consulta de las grabaciones provenientes del sistema de videovigilancia. Se requiere un equipo con capacidad mínima de 64 canales IP y compatibilidad con cámaras de alta resolución de hasta 8K, que permita administrar eficientemente el volumen de dispositivos instalados en cada sede. Para la Sede Principal del Palacio de San Carlos, en Bogotá D. C., se contempla una infraestructura de hasta 160 cámaras, cuya distribución entre los equipos deberá garantizar la capacidad de conexión, procesamiento, grabación y almacenamiento requerida.	Unidad	2
Pantalla LCD 55" Full HD para videowall – Gap 3.5 mm Resolución 1920x1080 Full HD 60 Hz. Señal 4K en HDMI/DP. RS232 IN/OUT. Capacidad 24/7.	Unidad	2

TERCER PUNTO SEDE 3 CANCILLERÍA SEDE NORTE– AV. 19 N° 98-03 DE BOGOTÁ D.C.			
Supervisor con arma 24 horas permanente	Unidad	3	1
Operador de Medios Tecnológicos 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	1	1
Vigilancia sin arma 24 horas, Permanente L-D	Unidad	3	1

Vigilancia con arma 24 horas permanente L-D	Unidad	6	2
Vigilancia sin arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	11	11
Vigilancia con arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	1	1
	TOTAL	**25**	**17**
Sistema CCTV – Tercer Punto de Servicio			
Cámaras fijas (interiores y exteriores)	Unidad	101	
Pantallas de 55 pulgadas Full HD	Unidad	2	
Equipos NVR (administración de cámaras)	Unidad	2	
Sistema controlador de Domos PTZ	Unidad	1	
SEDE 3 – CANCILLERÍA SEDE NORTE, AV. 19 No. 98-03 (Bogotá D.C.)			
A. EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE APOYO			
Radios portátiles de comunicación bidireccional Tecnología análoga y/o digital (preferiblemente DMR), banda UHF o VHF, potencia mínima 4W/5W, mínimo 16 canales programables, batería de ion de litio con autonomía mínima 10-12 horas, incluye base cargadora, accesorios y audífonos con micrófono manos libres.	Unidad	17	
Equipos celulares Conectividad 4G o superior, memoria interna mínima 64 GB, RAM mínima 4 GB, batería mínima 4000 mAh.	Unidad	17	
Detectores de metales manuales con Alta sensibilidad, alertas sonora y vibratoria, diseño ergonómico.	Unidad	2	
Linternas LED de alta potencia Mínimo 800-1.500 lúmenes, alcance mínimo 200 m, batería recargable, autonomía 6-8 h, resistencia mínima IP54.	Unidad	2	
Espejos convexos para inspección de vehículos Diámetro mínimo 30 cm, mango telescópico e inclinación ajustable.	Unidad	1	
Armerillos metálicos con tubos de descargue Acero de alta resistencia, capacidad mínima 6 armas, cierre seguro y anclaje a estructura fija; 7 tubos de descargue en acero reforzado con material absorbente de impacto.	Unidad	2	

B. MEDIOS TECNOLÓGICOS – DETECCIÓN, CCTV Y CONTROL DE ACCESO		
ARCO DETECTOR DE METALES Características principales: • Dimensión aproximada: Alto 2200 mm, Ancho 840 mm, Profundidad 600 mm. • Detector tipo arco de metal y armas con cobertura de pies a cabeza. • Precisión de detección: con la máxima sensibilidad; sin errores ni falsas alarmas. • Visualización de ubicación: zonas de localización en áreas de defensa y los objetos sospechosos se muestran con precisión en cada área. • Ajuste del umbral de alarma: según el tamaño del metal detectado, permita ajustar el umbral de alarma modo audible. • Conteo de personas: la radiación infrarroja bilateral puede detectar con precisión la cantidad de personas que pasan y las personas en alarma. • LED de posicionamiento: poste de puerta con luces LED, que pueden mostrar intuitivamente el área donde se encuentran los elementos prohibidos a través de las luces de posicionamiento. • Pantalla del panel: pantalla LCD. • Programa automático de autodiagnóstico. • Permitir integrar al sistema de video y control de acceso de manera nativa	Unidad	2
ESCÁNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS – RX CON TÚNEL **TÚNEL**: ancho mín. 500 mm – máx. 560 mm; alto mín. 300 mm – máx. 370 mm. Detección automática de explosivos en mín. 10 tipos. Zoom 64X. Discriminación por coloración (orgánico/inorgánico/mixto). No requiere protección radiológica. Integrable a CCTV y control de acceso. Acceso: rostro/huella/contraseña.	Unidad	2

Cámara tipo Domo PTZ IP Resolución mín. 4 MP. Zoom óptico 42X / digital 16X. IR 500 m inteligente. WDR / 3D-DNR / EIS / Auto-Seguimiento 2.0 / Defog. IP67, IK10. Hi-PoE.	Unidad	1
Cámaras tipo Bala IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/cruce de línea. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	50
Cámaras tipo Domo IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/captura facial. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	50
GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) – CAPACIDAD MÍNIMA DE 64 CANALES IP, COMPATIBILIDAD CON RESOLUCIONES DE HASTA 8K Y RETENCIÓN MÍNIMA DE 30 DIAS El grabador de video en red (NVR) es el equipo encargado de recibir, gestionar, almacenar y permitir la consulta de las grabaciones provenientes del sistema de videovigilancia. Se requiere un equipo con capacidad mínima de 64 canales IP y compatibilidad con cámaras de alta resolución de hasta 8K, que permita administrar eficientemente el volumen de dispositivos instalados en cada sede. Para la Sede Principal del Palacio de San Carlos, en Bogotá D. C., se contempla una infraestructura de hasta 160 cámaras, cuya distribución entre los equipos deberá garantizar la capacidad de conexión, procesamiento, grabación y almacenamiento requerida.	Unidad	2
Pantalla LCD 55" Full HD para videowall – Gap 3.5 mm Resolución 1920x1080 Full HD 60 Hz. Señal 4K en HDMI/DP. RS232 IN/OUT. Capacidad 24/7.	Unidad	2

CUARTO PUNTO DE SERVICIO – ACADEMIA DIPLOMÁTICA "AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO" CRA. 4 #6D-84, BOGOTÁ D.C.			
Supervisor sin arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	1	1
Vigilancia con arma 24 horas permanente	Unidad	3	1
Vigilancia sin arma 24 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	3	1
Vigilancia sin arma 12 horas, lunes a viernes no festivos	Unidad	1	1
	TOTAL	**8**	**4**

Sistema CCTV – Cuarto Punto de Servicio		
Cámaras fijas (interiores y exteriores)	Unidad	29
Pantalla de 55 pulgadas Full HD	Unidad	1
Equipos NVR (administración de cámaras)	Unidad	1
Sistema controlador de Domos PTZ	Unidad	1
SEDE 4 – ACADEMIA DIPLOMÁTICA "AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO", CRA. 4 #6D-84 (Bogotá D.C.)		
A. EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE APOYO		
ARCO DETECTOR DE METALES Características principales: • Dimensión aproximada: Alto 2200 mm, Ancho 840 mm, Profundidad 600 mm. • Detector tipo arco de metal y armas con cobertura de pies a cabeza. • Precisión de detección: con la máxima sensibilidad; sin errores ni falsas alarmas. • Visualización de ubicación: zonas de localización en áreas de defensa y los objetos sospechosos se muestran con precisión en cada área. • Ajuste del umbral de alarma: según el tamaño del metal detectado, permita ajustar el umbral de alarma modo audible. • Conteo de personas: la radiación infrarroja bilateral puede detectar con precisión la cantidad de personas que pasan y las personas en alarma. • LED de posicionamiento: poste de puerta con luces LED, que pueden mostrar intuitivamente el área donde se encuentran los elementos prohibidos a través de las luces de posicionamiento. • Pantalla del panel: pantalla LCD. • Programa automático de autodiagnóstico. • Permitir integrar al sistema de video y control de acceso de manera nativa	Unidad	1

Escáner detector de explosivos – RX con túnel Túnel: a Ancho mín. 500 mm – máx. 560 mm; alto mín. 300 mm – máx. 370 mm. Detección automática de explosivos en mín. 10 tipos. Zoom 64X. Discriminación por coloración (orgánico/inorgánico/mixto). No requiere protección radiológica. Integrable a CCTV y control de acceso. Acceso: rostro/huella/contraseña.	Unidad	1
Radios portátiles de comunicación bidireccional Tecnología análoga y/o digital (preferiblemente DMR), banda UHF o VHF, potencia mínima 4W/5W, mínimo 16 canales programables, batería de ion de litio con autonomía mínima 10-12 horas, incluye base cargadora, accesorios y audífonos con micrófono manos libres.	Unidad	4
Equipos celulares Conectividad 4G o superior, memoria interna mínima 64 GB, RAM mínima 4 GB, batería mínima 4000 mAh.	Unidad	4
Detectores de metales manuales con Alta sensibilidad, alertas sonora y vibratoria, diseño ergonómico.	Unidad	1
Linternas LED de alta potencia Mínimo 800-1.500 lúmenes, alcance mínimo 200 m, batería recargable, autonomía 6-8 h, resistencia mínima IP54.	Unidad	1
Armerillos metálicos con tubos de descargue Acero de alta resistencia, capacidad mínima 6 armas, cierre seguro y anclaje a estructura fija; 7 tubos de descargue en acero reforzado con material absorbente de impacto.	Unidad	1
B. MEDIOS TECNOLÓGICOS – CCTV		
Cámara tipo Domo PTZ IP Resolución mín. 4 MP. Zoom óptico 42X / digital 16X. IR 500 m inteligente. WDR / 3D-DNR / EIS / Auto-Seguimiento 2.0 / Defog. IP67, IK10. Hi-PoE.	Unidad	3
Cámaras tipo Bala IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/cruce de línea. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	10
Cámaras tipo Domo IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/captura facial. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	16

GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) – CAPACIDAD MÍNIMA DE 64 CANALES IP, COMPATIBILIDAD CON RESOLUCIONES DE HASTA 8K Y RETENCIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS El grabador de video en red (NVR) es el equipo encargado de recibir, gestionar, almacenar y permitir la consulta de las grabaciones provenientes del sistema de videovigilancia. Se requiere un equipo con capacidad mínima de 64 canales IP y compatibilidad con cámaras de alta resolución de hasta 8K, que permita administrar eficientemente el volumen de dispositivos instalados en cada sede. Para la Sede Principal del Palacio de San Carlos, en Bogotá D. C., se contempla una infraestructura de hasta 160 cámaras, cuya distribución entre los equipos deberá garantizar la capacidad de conexión, procesamiento, grabación y almacenamiento requerida.	Unidad		1
Pantalla LCD 55" Full HD para videowall – Gap 3.5 mm Resolución 1920x1080 Full HD 60 Hz. Señal 4K en HDMI/DP. RS232 IN/OUT. Capacidad 24/7.	Unidad		1
QUINTO PUNTO DE SERVICIO – SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, AV. EL DORADO N° 103-09 DE BOGOTÁ D.C.			
Vigilancia sin arma 24 horas permanente	Unidad	3	1
	TOTAL	**3**	**1**
SEDE 5 – SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO (Bogotá D.C.)			
A. EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE APOYO			
Radios portátiles de comunicación bidireccional Tecnología análoga y/o digital (preferiblemente DMR), banda UHF o VHF, potencia mínima 4W/5W, mínimo 16 canales programables, batería de ion de litio con autonomía mínima 10-12 horas, incluye base cargadora, accesorios y audífonos con micrófono manos libres.	Unidad		1
Equipos celulares Conectividad 4G o superior, memoria interna mínima 64 GB, RAM mínima 4 GB, batería mínima 4000 mAh.	Unidad		1

Detectores de metales manuales con Alta sensibilidad, alertas sonora y vibratoria, diseño ergonómico.	Unidad	1	
Armerillos metálicos con tubos de descargue Acero de alta resistencia, capacidad mínima 6 armas, cierre seguro y anclaje a estructura fija; 7 tubos de descargue en acero reforzado con material absorbente de impacto.	Unidad	1	
Linternas LED de alta potencia Mínimo 800-1.500 lúmenes, alcance mínimo 200 m, batería recargable, autonomía 6-8 h, resistencia mínima IP54.	Unidad	1	
SEXTO PUNTO DE SERVICIO – CASA DEL MARQUÉS DE VALDEHOYOS – Carrera 3 N° 36-57 DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.			
Vigilancia con arma 24 horas permanente	Unidad	6	2
	TOTAL	**6**	**2**
Sistema CCTV – Sexto Punto de Servicio			
Cámaras fijas (interiores y exteriores)	Unidad		16
Domo PTZ	Unidad		1
Pantalla de 55 pulgadas Full HD	Unidad		1
Equipos NVR (administración de cámaras)	Unidad		1
Sistema controlador de Domos PTZ	Unidad		1
SEDE 6 – CASA DEL MARQUÉS DE VALDEHOYOS, CRA. 3 No. 36-57 (Cartagena de Indias D.T. y C.)			
A. EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE APOYO			
Radios portátiles de comunicación bidireccional Tecnología análoga y/o digital (preferiblemente DMR), banda UHF o VHF, potencia mínima 4W/5W, mínimo 16 canales programables, batería de ion de litio con autonomía mínima 10-12 horas, incluye base cargadora, accesorios y audífonos con micrófono manos libres.	Unidad	2	
Equipos celulares Conectividad 4G o superior, memoria interna mínima 64 GB, RAM mínima 4 GB, batería mínima 4000 mAh.	Unidad	2	

Detectores de metales manuales con Alta sensibilidad, alertas sonora y vibratoria, diseño ergonómico.	Unidad	2
Linternas LED de alta potencia Mínimo 800-1.500 lúmenes, alcance mínimo 200 m, batería recargable, autonomía 6-8 h, resistencia mínima IP54.	Unidad	2
Espejos convexos para inspección de vehículos Diámetro mínimo 30 cm, mango telescópico e inclinación ajustable.	Unidad	0
Armerillos metálicos con tubos de descargue Acero de alta resistencia, capacidad mínima 6 armas, cierre seguro y anclaje a estructura fija; 7 tubos de descargue en acero reforzado con material absorbente de impacto.	Unidad	1
B. MEDIOS TECNOLÓGICOS – CCTV		
Cámara tipo Domo PTZ IP Resolución mín. 4 MP. Zoom óptico 42X / digital 16X. IR 500 m inteligente. WDR / 3D-DNR / EIS / Auto-Seguimiento 2.0 / Defog. IP67, IK10. Hi-PoE.	Unidad	1
Cámaras tipo Bala IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/cruce de línea. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	9
Cámaras tipo Domo IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/captura facial. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	7
GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) – CAPACIDAD MÍNIMA DE 64 CANALES IP, COMPATIBILIDAD CON RESOLUCIONES DE HASTA 8K Y RETENCIÓN MÍNIMA DE 30 DIAS El grabador de video en red (NVR) es el equipo encargado de recibir, gestionar, almacenar y permitir la consulta de las grabaciones provenientes del sistema de videovigilancia. Se requiere un equipo con capacidad mínima de 64 canales IP y compatibilidad con cámaras de alta resolución de hasta 8K, que permita administrar eficientemente el volumen de dispositivos instalados en cada sede. Para la Sede Principal del Palacio de San Carlos, en Bogotá D. C., se contempla una infraestructura de hasta 160 cámaras, cuya distribución entre los equipos deberá garantizar la capacidad de conexión, procesamiento, grabación y almacenamiento requerida.	Unidad	1

Pantalla LCD 55" Full HD para videowall – Gap 3.5 mm Resolución 1920x1080 Full HD 60 Hz. Señal 4K en HDMI/DP. RS232 IN/OUT. Capacidad 24/7.	Unidad	1	
SÉPTIMO PUNTO DE SERVICIO – SEDE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - CALLE 8A N° 9F-57, BARRIO VDA. PUERTO RICO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)			
Vigilancia con arma 24 horas permanente	Unidad	3	1
	TOTAL	**3**	**1**
Sistema CCTV – Séptimo Punto de Servicio (Cúcuta)			
Cámaras fijas (interiores y exteriores)	Unidad	16	
Pantalla de 55 pulgadas Full HD	Unidad	1	
Equipos NVR 64 canales 8k (grabacion min. 30 dias)	Unidad	1	
Sistema controlador de Domos PTZ	Unidad	1	
SEDE 7 – CALLE 8A No. 9F-57, BARRIO VDA. PUERTO RICO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA (Norte de Santander)			
A. EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE APOYO			
Radios portátiles de comunicación bidireccional Tecnología análoga y/o digital (preferiblemente DMR), banda UHF o VHF, potencia mínima 4W/5W, mínimo 16 canales programables, batería de ion de litio con autonomía mínima 10-12 horas, incluye base cargadora, accesorios y audífonos con micrófono manos libres.	Unidad	2	
Equipos celulares Conectividad 4G o superior, memoria interna mínima 64 GB, RAM mínima 4 GB, batería mínima 4000 mAh.	Unidad	2	
Detectores de metales manuales con Alta sensibilidad, alertas sonora y vibratoria, diseño ergonómico.	Unidad	2	
Linternas LED de alta potencia Mínimo 800-1.500 lúmenes, alcance mínimo 200 m, batería recargable, autonomía 6-8 h, resistencia mínima IP54.	Unidad	2	
Espejos convexos para inspección de vehículos Diámetro mínimo 30 cm, mango telescópico e inclinación ajustable.	Unidad	1	
Armerillos metálicos con tubos de descargue Acero de alta resistencia, capacidad mínima 6 armas, cierre seguro y anclaje	Unidad	1	

a estructura fija; 7 tubos de descargue en acero reforzado con material absorbente de impacto.		
B. MEDIOS TECNOLÓGICOS – CCTV		
Cámara tipo Domo PTZ IP Resolución mín. 4 MP. Zoom óptico 42X / digital 16X. IR 500 m inteligente. WDR / 3D-DNR / EIS / Auto-Seguimiento 2.0 / Defog. IP67, IK10. Hi-PoE.	Unidad	1
Cámaras tipo Bala IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/cruce de línea. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	9
Cámaras tipo Domo IP Resolución mín. 4 MP. Smart IR 60 m. WDR 120 dB / ROI / BLC / HLC / 3D-DNR. Detección intrusión/captura facial. H.265+. ONVIF. IP67, IK10.	Unidad	6
GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) – CAPACIDAD MÍNIMA DE 64 CANALES IP, COMPATIBILIDAD CON RESOLUCIONES DE HASTA 8K Y RETENCIÓN MÍNIMA DE 30 DIAS El grabador de video en red (NVR) es el equipo encargado de recibir, gestionar, almacenar y permitir la consulta de las grabaciones provenientes del sistema de videovigilancia. Se requiere un equipo con capacidad mínima de 64 canales IP y compatibilidad con cámaras de alta resolución de hasta 8K, que permita administrar eficientemente el volumen de dispositivos instalados en cada sede. Para la Sede Principal del Palacio de San Carlos, en Bogotá D. C., se contempla una infraestructura de hasta 160 cámaras, cuya distribución entre los equipos deberá garantizar la capacidad de conexión, procesamiento, grabación y almacenamiento requerida.	Unidad	1
Pantalla LCD 55" Full HD para videowall – Gap 3.5 mm Resolución 1920x1080 Full HD 60 Hz. Señal 4K en HDMI/DP. RS232 IN/OUT. Capacidad 24/7.	Unidad	1

2.2.1.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA ATENDER EL SERVICIO (EQUIPOS DE DETECCION, CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA) A TENER EN CUENTA JUNTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CUADRO ANTERIOR.

CÁMARAS FIJAS TIPO BALA IP Y TIPO DOMO IP (RESOLUCIÓN MÍNIMA 4 MP):

Las cámaras fijas IP de 4 megapíxeles mínimo son el estándar actual del mercado de seguridad corporativa e institucional, superando ampliamente la resolución de los sistemas analógicos o HD 1080p que no permiten la identificación fehaciente de rostros y placas vehiculares a distancias superiores a 5 metros. La resolución de 4 MP garantiza imágenes con detalle suficiente para identificación facial, lectura de documentos y placas, y soporte probatorio en procesos judiciales o disciplinarios.

Las cámaras tipo bala son adecuadas para exteriores y corredores de largo alcance, mientras que las tipo domo se emplean en interiores y accesos donde la discreción estética y la cobertura en 360 grados son prioritarias. La función WDR (Wide Dynamic Range) de 120 dB es imprescindible en accesos con contraluz (puertas de vidrio, fachadas) donde sin esta tecnología las imágenes quedan sobreexpuestas o subexpuestas, imposibilitando la identificación.

El Smart IR de 60 metros permite la vigilancia nocturna sin iluminación artificial adicional, cubriendo los perímetros exteriores durante las 24 horas. Las funciones de detección de intrusión, cruce de línea y captura facial integradas en la cámara permiten generar alertas automáticas al operador sin necesidad de monitoreo manual permanente de cada imagen, optimizando la capacidad de respuesta del personal.

La cantidad de cámaras por sede responde directamente al número de accesos, pasillos, plantas, áreas restringidas y perímetros exteriores que deben cubrirse sin puntos ciegos.

CÁMARA IP TIPO DOMO CON FUNCIONES PTZ (MOVIMIENTO HORIZONTAL, VERTICAL Y ACERCAMIENTO ÓPTICO)

La cámara IP tipo domo con funciones PTZ (movimiento horizontal, vertical y acercamiento óptico) deberá permitir la supervisión activa de diferentes áreas, complementando la cobertura de las cámaras fijas y facilitando la verificación oportuna de eventos que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. El equipo deberá contar con una resolución mínima de 4 megapíxeles, movimiento horizontal de 360 grados continuos o funcionalidad equivalente, movimiento vertical y capacidad de acercamiento óptico que permita ampliar las imágenes sin depender exclusivamente del zoom digital, facilitando la observación y el seguimiento de personas, vehículos y otros elementos de interés para la seguridad, de acuerdo con las distancias de vigilancia y las condiciones particulares de cada sede.

Para la vigilancia nocturna, el equipo deberá disponer de iluminación infrarroja integrada o tecnología equivalente que permita obtener imágenes útiles en condiciones de baja iluminación o ausencia de luz. El alcance efectivo de visualización nocturna deberá ser acorde con las dimensiones de las áreas objeto de vigilancia, las distancias de observación, las condiciones ambientales y los requerimientos operativos definidos por la entidad.

La cámara deberá incorporar funciones de analítica de video que permitan configurar la detección de intrusiones y el cruce de líneas virtuales, con el propósito de facilitar la identificación y verificación de eventos, reducir la generación de falsas alarmas y contribuir a una atención oportuna de situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones. Podrá disponer de funcionalidades de seguimiento automático de personas u objetos, siempre que sean compatibles con las necesidades operativas y la infraestructura tecnológica de la entidad.

Para instalaciones exteriores, los equipos deberán contar con protección contra el ingreso de polvo y agua, así como resistencia frente a impactos mecánicos, de acuerdo con las condiciones ambientales y los riesgos de exposición de cada lugar de instalación. En las sedes expuestas a lluvia, humedad, polvo, salinidad u otras condiciones ambientales particulares, deberán considerarse las características de protección necesarias para garantizar la continuidad, confiabilidad y vida útil del equipo.

Los equipos deberán ser compatibles con la infraestructura tecnológica y el sistema de seguridad electrónica de la entidad, incluidos los componentes de transmisión, almacenamiento, visualización y gestión de video, según corresponda. Esta compatibilidad deberá acreditarse mediante fichas técnicas, documentación del fabricante, certificaciones o medios equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las características técnicas deberán responder a las necesidades reales de vigilancia de las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores y formularse en términos de desempeño, funcionalidad, calidad de imagen, condiciones de operación e interoperabilidad. En consecuencia, no se exigirán marcas, modelos, referencias comerciales, denominaciones propietarias ni características exclusivas de un fabricante, siempre que las soluciones ofrecidas cumplan los requerimientos técnicos y operativos definidos por la entidad.

GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) – CAPACIDAD MÍNIMA DE 64 CANALES IP, COMPATIBILIDAD CON RESOLUCIONES DE HASTA 8K Y RETENCIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS

El grabador de video en red (NVR) es el equipo encargado de recibir, gestionar, almacenar y permitir la consulta de las grabaciones provenientes del sistema de videovigilancia. Se requiere un equipo con capacidad mínima de 64 canales IP y compatibilidad con cámaras de alta resolución de hasta 8K, que permita administrar eficientemente el volumen de dispositivos instalados en cada sede. Para la Sede Principal del Palacio de San Carlos, en Bogotá D. C., se contempla una infraestructura de hasta 160 cámaras, cuya distribución entre los equipos deberá garantizar la capacidad de conexión, procesamiento, grabación y almacenamiento requerida.

El sistema deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para conservar las grabaciones de todas las cámaras conectadas durante un período mínimo de treinta (30) días continuos. Para determinar dicha capacidad, se

deberán considerar, como mínimo, la cantidad de cámaras, la resolución de imagen, la tasa de imágenes por segundo, el método de compresión, el ancho de banda y la modalidad de grabación configurada. El proponente deberá presentar el cálculo técnico de almacenamiento que sustente el cumplimiento del período de retención exigido.

El equipo deberá disponer de mecanismos que contribuyan a la protección, integridad y disponibilidad de las grabaciones. La solución podrá incorporar sistemas de redundancia y mecanismos de protección de datos que permitan mitigar la pérdida de información ante fallas de almacenamiento. Cuando la arquitectura del equipo lo permita, deberá posibilitar el reemplazo de unidades de almacenamiento sin necesidad de apagar el sistema, procurando mantener la continuidad operativa del servicio.

El sistema deberá contar con mecanismos de recuperación de grabaciones ante interrupciones temporales de la comunicación entre las cámaras y el grabador, siempre que los dispositivos involucrados dispongan de dicha funcionalidad. La solución deberá permitir recuperar e incorporar al almacenamiento central los segmentos de video disponibles en los dispositivos de origen, de acuerdo con las capacidades técnicas implementadas y la compatibilidad entre los componentes.

La solución deberá permitir la integración e interoperabilidad con el sistema de control de acceso y la plataforma de gestión de videovigilancia existentes, mediante interfaces, protocolos de comunicación o mecanismos de integración compatibles y documentados. No se exigirá que los equipos, programas o componentes sean fabricados por una misma marca, siempre que el proponente acredite la compatibilidad, funcionalidad, seguridad y estabilidad de la solución integral ofertada.

La cantidad de grabadores de video en red por sede se determinará de acuerdo con el número de cámaras instaladas, la capacidad efectiva de canales, el rendimiento de procesamiento, el ancho de banda de entrada y salida y los requerimientos de almacenamiento. En las sedes cuyo número de cámaras supere la capacidad de un equipo, deberán instalarse los grabadores adicionales necesarios para garantizar la conexión y grabación simultánea de la totalidad de los dispositivos, así como el cumplimiento del período mínimo de retención de treinta (30) días continuos.

La solución propuesta deberá acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos y garantizar la disponibilidad, consulta y recuperación de las grabaciones durante el período de retención exigido, de conformidad con las necesidades operativas y de seguridad de la entidad.

ARCO DETECTOR DE METALES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

El arco detector de metales es un sistema de seguridad diseñado para identificar la presencia de objetos metálicos en las personas que ingresan a un establecimiento. Su implementación permite fortalecer los controles de acceso y contribuir a la prevención del ingreso de elementos que puedan representar un riesgo para la seguridad.

Entre sus principales características se encuentran la detección de diferentes tipos de metales, la activación de alarmas visuales y sonoras, la posibilidad de contar con varias zonas de detección para identificar de manera aproximada la ubicación del objeto metálico y una estructura diseñada para permitir el paso controlado de las personas.

Estas características justifican su utilización en lugares que requieren controles de seguridad, como instituciones, empresas, eventos, instalaciones públicas y establecimientos con acceso restringido. Además, permite realizar inspecciones de manera ágil y no invasiva, facilitando el control de un número elevado de personas sin interrumpir significativamente el flujo de ingreso.

- Dimensión aproximada: Alto 2200 mm, Ancho 840 mm, Profundidad 600 mm
- Detector tipo arco de metal y armas con cobertura de pies a cabeza.
- Precisión de detección: con la máxima sensibilidad; sin errores ni falsas alarmas.
- Visualización de ubicación: zonas de localización en áreas de defensa y los objetos sospechosos se muestran con precisión en cada área.
- Ajuste del umbral de alarma: según el tamaño del metal detectado, permita ajustar el umbral de alarma modo audible.
- Conteo de personas: la radiación infrarroja bilateral puede detectar con precisión la cantidad de personas que pasan y las personas en alarma.
- LED de posicionamiento: poste de puerta con luces LED, que pueden mostrar intuitivamente el área donde se encuentran los elementos prohibidos a través de las luces de posicionamiento.
- Pantalla del panel: pantalla LCD.
- Programa automático de autodiagnóstico.
- Permitir integrar al sistema de video y control de acceso de manera nativa

ESCÁNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS – RX CON TÚNEL:

El escáner de rayos X con túnel es el instrumento tecnológico de mayor impacto en la prevención de ingreso de artefactos peligrosos, armas, explosivos o mercancías prohibidas a las instalaciones del Ministerio. Su uso es estándar en entidades del Estado con alta afluencia de público y en inmuebles donde se custodian bienes o información de valor estratégico. La detección automática de explosivos y materiales de alta densidad en mínimo 10 tipos de elementos, combinada con la

discriminación por coloración (orgánico/inorgánico/mixto), reduce significativamente el margen de error humano en la revisión manual de maletines y bolsos. La no necesidad de protección radiológica simplifica la instalación y el cumplimiento normativo. El zoom superior a 64X permite a los operadores ampliar zonas de interés de la imagen para confirmar o descartar alertas sin demoras. El sistema de almacenamiento automático de imágenes y el contador de paquetes facilitan la trazabilidad de todo lo que ingresa a cada sede. La cantidad de 9 unidades distribuidas entre las sedes con mayor afluencia responde al número de accesos con control de ingreso de paquetería y objetos personales, priorizando los puntos de mayor riesgo e impacto institucional.

SOFTWARE DE INTEGRACIÓN DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO (CON LICENCIA):

El software de integración es el componente que unifica en una sola plataforma todos los subsistemas de seguridad: video vigilancia, alarmas, control de acceso, gestión de visitantes, reconocimiento facial, lectura automática de placas y analítica avanzada (conteo de personas, mapas de calor, gestión de filas). Sin este software, los sistemas de CCTV y control de acceso operarían de manera aislada, imposibilitando la gestión centralizada desde la Sede Principal y obligando al operador a revisar múltiples interfaces independientes.

La capacidad de soportar hasta 3.000 usuarios, 3.000 roles y mínimo 100 usuarios concurrentes en PC y 100 en móvil garantiza que el sistema no se sature ante la cantidad de funcionarios, visitantes y contratistas que interactúan con los controles de acceso en todas las sedes simultáneamente. Los 27 arreglos de videowall posibles y los modos de visualización flexibles permiten configurar la sala de control de la Sede Principal para monitorear en tiempo real todas las sedes desde una única pantalla.

La exportación de video con clave de encriptación protege la cadena de custodia de las grabaciones cuando son remitidas a autoridades judiciales. Las políticas de expiración de contraseñas y el diagnóstico remoto de componentes garantizan la ciberseguridad del sistema y la detección oportuna de fallas en equipos remotos.

La licencia del software debe ser adquirida por el contratista e incluida en el valor del contrato, ya que sin licencia activa el software no opera o funciona en modo degradado, comprometiendo la integridad del sistema.

Las licencias de la plataforma de gestión de seguridad electrónica deberán garantizar las funcionalidades requeridas para la operación integral del sistema, incluyendo los módulos de videovigilancia, control de acceso, analítica de video y gestión de visitantes, de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad. Las licencias deberán cubrir la totalidad de los componentes y funcionalidades requeridos durante toda la vigencia del contrato, garantizando la compatibilidad, interoperabilidad, continuidad del servicio y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, sin restringir la participación a soluciones específicas del mercado.

RADIOS PORTÁTILES, CELULARES, DETECTORES DE METALES, LINTERNAS, ESPEJOS Y ARMERILLOS:

Los radios portátiles de comunicación deberán permitir la transmisión y recepción de voz de manera inmediata y confiable entre el personal de vigilancia, garantizando la coordinación operativa y la atención oportuna de situaciones de emergencia. Los equipos deberán operar en las bandas de frecuencia autorizadas por la normativa vigente y contar con cobertura, autonomía, calidad de audio y capacidad de comunicación adecuadas para las condiciones operativas de las sedes. Este sistema constituirá un medio de comunicación prioritario para el personal de vigilancia, especialmente ante situaciones en las que las redes de telefonía móvil presenten congestión, interrupciones o indisponibilidad.

Se requieren 82 unidades para cubrir la totalidad del personal en todas las sedes, incluyendo supervisores, vigilantes y operadores de medios tecnológicos. Los 82 equipos celulares 4G con mínimo 64 GB de memoria y batería de 4000 mAh complementan la comunicación de voz con capacidades de envío de imágenes, videoconferencia y acceso al software de gestión desde cualquier punto. Los 15 detectores de metales manuales que permitan la inspección individualizada de personas en accesos con alto flujo donde el uso de portalones de detección masiva no es posible por restricciones de espacio o velocidad de tránsito.

Las linternas LED de 800 a 1.500 lúmenes con autonomía de 6 a 8 horas son equipos de seguridad activa para rondas nocturnas e inspecciones en zonas de baja iluminación. Los espejos convexos telescópicos son herramientas de bajo costo y alto impacto para la inspección de la parte inferior de vehículos, evitando el ingreso de artefactos o paquetes ocultos en zonas de difícil acceso visual.

Los armerillos metálicos con tubos de descargue son exigidos por la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el almacenamiento seguro de armas de fuego cuando el vigilante no está en servicio activo, garantizando el control del armamento y previniendo accidentes o pérdidas.

INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

El servicio contratado debe incluir obligatoriamente la instalación técnica certificada de la totalidad de los equipos tecnológicos (cámaras, NVR, monitores, escáneres, controladores de acceso, domos PTZ y demás) en cada una de las sedes al inicio del contrato, así como el retiro y desmontaje de todos los equipos al finalizar el plazo contractual, sin costo adicional para la Entidad y sin afectar la integridad de las instalaciones físicas.

La instalación debe ser realizada por técnicos certificados por el fabricante o por entidades avaladas, garantizando que el cableado estructurado, el tendido eléctrico de soporte, la configuración de parámetros de red y la integración con el software se realicen conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a los estándares de la Entidad.

El mantenimiento preventivo semestral (2 veces al año), aplicable a cada una de las sedes donde se preste el servicio, garantiza que los equipos operen dentro de sus parámetros óptimos, detectando de forma anticipada fallas incipientes en cámaras, discos duros, conexiones y fuentes de poder. El mantenimiento correctivo, a costo del contratista, con respuesta máxima de 12 horas y reemplazo de equipo en máximo 24 horas asegura que ningún punto de control quede sin cobertura tecnológica por periodos prolongados, manteniendo la integridad del sistema de vigilancia en todas las sedes.

En caso de daños recurrentes de algún equipo el Contratista deberá proceder con su reemplazo

El marco normativo aplicable incluye el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 (compilatorio del Decreto 2187 de 2001), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Notas:

1. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas o superiores para el desarrollo del contrato.

2. La entidad contratante podrá aumentar la cantidad de equipos y medios tecnológicos aquí establecidos durante la ejecución del contrato, según el valor mensual ofertado en el anexo económico para estos medios tecnológicos, previa solicitud del supervisor designado por la Entidad y aprobación de la respectiva adición presupuestal.

El contratista deberá suministrar la totalidad de los equipos de detección y control de acceso ofrecidos, para el inicio del contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los códigos del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el objeto contractual son los siguientes. Esta información esta alineada con el Plan Anual de Adquisiciones, así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 – Orden Público y Seguridad	92101500 – Servicios de Policía	92101501 - Servicio de vigilancia

92121500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121500 – Servicio de Guardias	92121504 - Servicio de guardas de seguridad
46171600	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171622- Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46181500	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171619 - Sistemas de seguridad o de control de acceso

2.2.7. VISITA NO OBLIGATORIA A LAS SEDES BOGOTA D.C., CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. Y CUCUTA.

Con el fin de dar a conocer los sitios donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada tanto en Bogotá D.C., como en la Sede Alterna en Cartagena de Indias D.T y San José de Cúcuta., se incluirá en el cronograma del proceso de la Licitación Publica una visita no obligatoria a cada Sede.

2.2.8. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LAS SIGUIENTES:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1081 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten."
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en el contrato que se suscriba, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten."
6. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por el sistema de gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender dentro del término de tres (03) días calendario, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

12. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DIAN 000165 de 2023, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
13. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Especificas del Contratista

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones para las cuales sea contratado, teniendo en cuenta la protección de bienes inmuebles, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones, sea cual fuere su naturaleza.

2. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados.

3. Instalar los sistemas de monitoreo y cámaras, según las especificaciones y requerimientos mínimos solicitados, de acuerdo con la distribución y ubicación que requiera la Entidad.

4. Realizar el monitoreo permanente del sistema de CCTV en la totalidad de las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores: Sede San Carlos (Calle 10 No. 5-51), Sede Centro (Calle 12C No. 8-27), Sede Norte (Av. 19 No. 98-01), Sede Academia Diplomática "Augusto Ramírez Ocampo" (Cra. 4 No. 6D-84), Sala VIP del Aeropuerto Internacional El Dorado, Sede Alterna en Cartagena de Indias D.T. y C. (Casa del Marqués de Valdehoyos) y Sede Cúcuta, mediante las cámaras suministradas e instaladas al interior y exterior de cada sede, garantizando el carácter reservado de la información, su acceso restringido y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. Asimismo, deberá rendir los informes relacionados con el monitoreo y operación del sistema que sean requeridos por la supervisión del contrato.

5 Realizar los mantenimientos preventivos conforme la periodicidad descrita (2 veces al año) y los mantenimientos correctivos a todos los equipos de medios tecnológicos, garantizando el continuo y efectivo servicio de video vigilancia y control de acceso con los equipos suministrados cuando se requiera, se solicita al contratista presentar a la supervisión del contrato un **cronograma de mantenimiento preventivo**, contemplando las dos (2) intervenciones anuales establecidas contractualmente.

El cronograma deberá indicar, como mínimo, las **fechas programadas, equipos o sistemas objeto de mantenimiento, sede o ubicación, actividades a desarrollar, responsable de la ejecución y fecha prevista de finalización**.

De igual manera, se deberá establecer el procedimiento para la atención de los **mantenimientos correctivos que se requieran**, garantizando una respuesta oportuna ante cualquier falla que pueda afectar la continuidad y efectividad de los sistemas de **video vigilancia y control de acceso**.

Cada mantenimiento realizado deberá contar con el respectivo **soporte o informe técnico**, en el cual se detalle la fecha de intervención, equipo atendido, actividades ejecutadas, hallazgos identificados, elementos reemplazados o reparados, resultado de las pruebas de funcionamiento y registro de las recomendaciones o acciones pendientes, cuando haya lugar.

El cronograma deberá ser presentado a la supervisión para su respectiva revisión y seguimiento, y deberá mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato, permitiendo verificar el cumplimiento de la periodicidad establecida y la adecuada disponibilidad y funcionamiento de los equipos suministrados.

6. Velar por que los bienes muebles y equipos de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en las sedes de Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta, entregados en custodia no sean objeto de sustracción, daño parcial o total. En los casos de omisión o negligencia, el contratista se obliga a reparar o reponer el bien dentro de los 30 días calendario contados a partir de la comunicación del supervisor.

7. Vigilar, controlar, registrar el acceso y salida de personal de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliendo con los protocolos de seguridad establecidos para funcionarios, contratistas, judicantes, pasantes y visitantes.

8. Revisar todos los vehículos, maletines, bolsas y en general todos los bienes que entren o salgan de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. Realizar el registro de visitantes a través del sistema de información del Ministerio y su Fondo Rotatorio denominado CARIBU, instalado en las recepciones de la sede principal. Los equipos de cómputo, claves de acceso y periféricos serán suministrados por la Entidad, así como la capacitación requerida.

10. Llevar un control en cada una de las sedes con los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores para la salida de elementos, ingreso de personal en horario no laboral, salida de vehículos, ingreso y salida de elementos y bienes con permanencia en la Entidad, autorización de uso del parqueadero para vehículos de funcionarios, motocicletas, patinetas eléctricas y bicicletas.

11. Atender las solicitudes del supervisor del contrato en el evento de requerir cambio(s) de vigilante(s), el cual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita; así mismo, atender solicitud para aumentar o disminuir el número de vigilantes y/o rotar los supervisores, guardas en los puestos establecidos.

12. Acatar e implementar de manera oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos del contrato, las directrices del Jefe de Seguridad y/o Supervisor designado por la Entidad en materia de asignación, rotación, movimientos internos del personal de seguridad y cambios de sede.

13. Asistir obligatoriamente, con el personal de seguridad convocado —supervisores de sede, operadores de medios tecnológicos y guardas—, a las reuniones, capacitaciones y actividades de carácter operativo o administrativo que cite el Jefe de Seguridad y/o Supervisor del Contrato, en la sede que este determine.

14. Asumir la total responsabilidad por daños y perjuicios causados por actos u omisiones con ocasión de la ejecución del contrato que le sean imputables.

15. Asignar el personal administrativo mínimo requerido, para la prestación eficiente del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se requiere su presencia en forma permanente en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Teniendo en cuenta que las funciones de este personal son propias, inherentes y contribuyen a la adecuada prestación del servicio, su servicio hará parte de los costos de administración del contratista.

16. Recibir contra inventario los elementos y los equipos que se encuentran en los sitios en los que se prestará el servicio de vigilancia.

17. Conservar los archivos, minutas y todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato por un término de dos (2) años contados a partir de la terminación del plazo contractual.

18. Contar con un sistema de comunicaciones permanentes con capacidad de cubrimiento en la totalidad de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En la ciudad de Bogotá D.C., el sistema deberá disponer de una (1) estación base y dos (2) estaciones repetidoras; para la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., deberá contar con una (1) estación base y una (1) estación repetidora; para la ciudad de San José de Cúcuta, deberá contar con una (1) estación base y una (1) estación repetidora, lo cual será verificado mediante el respectivo mapa de frecuencias. Los equipos deberán conectarse a través de un equipo base en la sede principal y el contratista deberá contar con la autorización de uso de frecuencia por parte de la entidad competente.

19. Contar con sistema de telefonía móvil que garantice la comunicación oportuna y permanente entre todas las sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio: Sede San Carlos, Sede Centro (Calle 12C), Sede Norte, Sede Academia Diplomática, Sala VIP Aeropuerto Internacional El Dorado, Sede Alterna en Cartagena de Indias D.T. y C. y Sede Cúcuta.

20. Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto No. 2187 de 2001, Decreto No. 3222 de 2002, Decreto No. 4950 de 2007, Resolución No. 5349 de 2007 y demás normas vigentes.

21. Contar con los salvoconductos y los permisos vigentes del armamento empleado para el cumplimiento de los servicios de vigilancia con armas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Ley 61 de 1993, Ley 1119 de 2006, Decreto 2535 de 1993, Decreto 1809 de 1994 y demás normas vigentes.

22. Cumplir con la reglamentación establecida en cuanto a uniformes y equipos necesarios para la eficiente prestación del servicio, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto No. 1979 de 2001 y demás normas vigentes.

23. Mantener vigente durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos establecidas en las especificaciones técnicas y las cuales deben acreditar legalmente para la prestación del servicio.

24. Portar en un lugar visible la credencial de identificación en todo el personal que hará parte del servicio, la cual fue expedida por el titular de la Licencia de funcionamiento, conforme al Artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012.

25. Suministrar al personal la cantidad de dotaciones establecidas por la Ley en los plazos previstos, durante la vigencia del contrato, y remitir al supervisor del contrato el soporte de entrega de estos elementos. Dentro de esta dotación se deberán incluir los impermeables para los servicios que se requieran.

26. Presentar las certificaciones y acreditaciones correspondientes para la operación y control de los medios tecnológicos en el cargo que corresponda y mantener su vigencia durante la ejecución del contrato. Estas certificaciones deben reposar en la hoja de vida del personal y deberán ser aportadas al inicio de la ejecución del contrato.

27. Prestar el servicio con autonomía técnica y administrativa a través de sus empleados, asumiendo la totalidad de la carga salarial y prestacional. Así mismo, realizar los pagos de nómina oportunamente.

28. Efectuar los estudios de seguridad requeridos al personal destinado a la prestación del servicio y verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el desempeño de sus funciones. Para el personal que deba portar o tener armas de fuego durante la prestación del servicio, deberá verificar y mantener vigentes los certificados de aptitud psicofísica y demás documentos exigidos por la normativa aplicable.

29. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos en materia de seguridad, como lo establece el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 103 y demás normas vigentes.

30. Contratar, organizar, orientar técnicamente y controlar el personal a su cargo con autonomía y responsabilidad, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. La Entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

31. Cumplir con los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato, así como con los pagos a la seguridad social integral regulados por la Ley 100 de 1993; deberá anexar la certificación expedida por el Revisor Fiscal para cada pago.

32. Cumplir con la programación de las jornadas y horarios de trabajo del personal destinado a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa laboral y sectorial vigente, garantizando los descansos legalmente establecidos y disponiendo del personal de relevo necesario para asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio.

33. Garantizar que la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a nivel nacional, ejecutará sus funciones en estricto cumplimiento de la legislación laboral colombiana, la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral), la Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante) y las directrices sectoriales de la Circular No. 0040 de 2026 del Ministerio del Trabajo, y demostrar que cuenta con la

capacidad operativa, administrativa y tecnológica para gestionar jornadas de trabajo del personal que se destinara a la ejecución del contrato.

34. Cumplir los requisitos del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas directos, indirectos y proveedores del Ministerio de Relaciones Exteriores (GH-MA-06), incluyendo: aportar listado del personal con acreditación de competencias y exámenes médicos; verificar pagos de EPS, ARL y AFP; aportar evidencias de intervenciones de batería psicosocial; contar con certificado de nivel de cumplimiento del SGSST emitido por la ARL y copia del registro ante el Ministerio del Trabajo.

35. No divulgar la información que haya recibido para el desarrollo del contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012). Esta obligación aplica en nombre del contratista y de sus empleados, contratistas o consultores.

36. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones acreditadas en la oferta que hayan dado lugar a la aplicación de criterios diferenciales y/o a la asignación de puntaje adicional, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y en la normativa vigente, y aportar al supervisor del contrato los documentos y soportes requeridos para verificar su cumplimiento, cuando corresponda.

37. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá elaborar y presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un Informe Técnico de Seguridad respecto de la totalidad de las instalaciones objeto de protección durante la ejecución contractual. Dicho informe deberá contener, como mínimo:

- Identificación de riesgos y vulnerabilidades.
- Análisis de las condiciones de seguridad física de cada instalación.
- Evaluación de accesos, perímetros y puntos críticos.
- Identificación de factores internos y externos que puedan afectar la seguridad institucional.
- Análisis de los medios humanos y tecnológicos dispuestos para la prestación del servicio.
- Recomendaciones y medidas preventivas, correctivas o de mejora orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad de las instalaciones, los bienes institucionales, los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que concurran a los inmuebles objeto de protección.

Para la elaboración del informe, el contratista deberá realizar las visitas técnicas, inspecciones y verificaciones que resulten necesarias en cada una de las sedes objeto del contrato, garantizando que las recomendaciones formuladas correspondan a las condiciones reales de operación, entorno y riesgo de cada inmueble.

Nota: Dado que el informe técnico de seguridad corresponde a un producto a realizar una sola vez durante la ejecución del contrato y que este se requiere con el fin de establecer posibles afectaciones y focos de riesgo a la seguridad, el coste de su desarrollo deberá ser asumir por el proponente adjudicatario.

Obligaciones ambientales del contratista

1. Identificar los aspectos e impactos ambientales derivados de la prestación del servicio de vigilancia y de la instalación y mantenimiento de equipos tecnológicos. Dado el volumen de equipos suministrados (cámaras, NVR, radios, escáneres de rayos X, entre otros) y la distribución en siete sedes, esta identificación debe contemplar los impactos asociados al consumo energético, la generación de campos electromagnéticos, el manejo de equipos de rayos X y la dinámica de residuos electrónicos a lo largo del ciclo de vida del contrato.

Método de verificación: Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales o documento equivalente.
Momento de verificación: Inicio del contrato.

2. Implementar la adecuada segregación, almacenamiento y disposición de residuos ordinarios y aprovechables generados durante la ejecución del contrato. El personal de vigilancia y seguridad genera residuos cotidianos (empaques, consumibles, material de aseo) en las siete sedes; su gestión diferenciada contribuye a los programas de reciclaje y reutilización del Ministerio.

Método de verificación: Registros de entrega, evidencias fotográficas o procedimientos internos.
Momento de verificación: Durante la ejecución del contrato.

3. Garantizar la correcta gestión de cámaras, baterías, radios, NVR, componentes electrónicos, cableado y demás equipos sustituidos o dados de baja. El volumen de equipos tecnológicos suministrados para este contrato (más de 340 unidades entre cámaras, NVR, monitores, radios, celulares, escáneres, detectores y armerillos) implica que los equipos dados de baja o sustituidos durante el mantenimiento deben ser entregados a gestores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) debidamente autorizados, evitando su disposición en rellenos sanitarios o redes de chatarra informal.

Método de verificación: Certificados de entrega a gestores autorizados o actas de disposición final.
Momento de verificación: Durante la ejecución y al finalizar el contrato.

4. Gestionar adecuadamente baterías, luminarias, tarjetas electrónicas, aceites o residuos peligrosos generados por mantenimiento de equipos. El contrato contempla dos (2) mantenimientos preventivos anuales y mantenimientos correctivos con reposición de equipos en menos de 24 horas, lo que genera residuos peligrosos de forma periódica que deben ser manejados conforme a la Resolución 1297 de 2010 del Ministerio de Ambiente y la normativa RAEE vigente.

Método de verificación: Certificados de disposición final emitidos por gestores autorizados.
Momento de verificación: Durante la ejecución.

5. Capacitar al personal operativo y técnico en buenas prácticas ambientales, gestión de residuos y atención de contingencias ambientales. Con más de 50 personas en servicio permanente en las distintas sedes, la capacitación ambiental del personal de vigilancia es un mecanismo de prevención eficaz y un requisito coherente

con la estrategia de sostenibilidad del Ministerio, especialmente frente al manejo de equipos que contienen sustancias peligrosas (baterías de litio, componentes electrónicos con metales pesados).

Método de verificación: Listados de asistencia, certificados o registros de capacitación.
Momento de verificación: Durante la ejecución.

6. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo minimizando la generación de residuos y garantizando la adecuada disposición de componentes reemplazados. El régimen de mantenimiento preventivo semestral y correctivo con reposición en menos de 24 horas establecido en estas especificaciones implica una dinámica de reemplazo de componentes que debe gestionarse con criterios de economía circular: preferencia por reparación sobre reemplazo, reutilización de piezas en buen estado y disposición certificada de los residuos generados.

Método de verificación: Informes de mantenimiento y soportes de disposición de residuos generados.
Momento de verificación: Durante la ejecución.

7. Cumplir con los lineamientos ambientales y de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio, como entidad del orden nacional, está obligado a incorporar criterios de sostenibilidad en sus procesos contractuales conforme al CONPES 3934 de 2018 (Política de Crecimiento Verde) y la Resolución 584 de 2021 del Ministerio de Ambiente que establece los criterios de compra pública sostenible. El contratista, al operar dentro de las instalaciones del Ministerio y en su nombre, debe hacer propia esta política durante toda la vigencia del contrato.

Método de verificación: Declaración de compromiso o documento de aceptación de lineamientos ambientales.
Momento de verificación: Inicio del contrato.

Nota: El líder del Sistema de Gestión Ambiental –o la persona designada por la coordinación del GIT de Gestión y Desempeño Institucional– realizará la revisión metodológica correspondiente y emitirá el aval para continuar con el proceso de contratación.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que el contratista alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la entrega, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará una nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con el Contratista y el Supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.

5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Supervisar al contratista por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto.
7. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes servicios mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que dispone:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento (...)"

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación**. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.*

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. *La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección revisadas, la entidad adelantará el presente proceso de selección por **Licitación Pública.**

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DE MERCADO Y DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($13.544.667.734,08)** valor que incluye Administración (A) y Supervisión (S), el IVA sobre el AIU, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, el cual debe estar acorde con las tarifas mínimas establecidas en las Circulares de regulación de precios expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada y se distribuye así:

Vigencia **2026**	**16 al 31 de diciembre**, quince días comerciales	$ **520.375.254,93**
Vigencia **2027**	**1 de enero al 15 de diciembre**, 11,5 mensualidades	$ **13.024.292.479,15**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOTAL		$ **13.544.667.734,08**

Nota:

1. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ha calculado el Valor Estimado previendo los servicios y medios tecnológicos requeridos, y las tarifas de las mismas (Regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según corresponda), de la siguiente manera:

a) Para la vigencia 2026 (Periodo del 16 al 31 de diciembre de 2026): se tomó como referencia económica la tabla de cotización incorporada en la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 del Contrato No. 704 de 2024 del FRMRE, correspondiente a los servicios contratados para el período comprendido entre agosto y el 15 de diciembre de 2026; y atendiendo la Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

b) Para la vigencia 2027 (Periodo del 01 de enero al 15 de diciembre de 2027): se utilizó la misma estructura de precios del 2026 como base de cálculo, incorporando una metodología de pronóstico económico que contempla un incremento estimado del 9% para el componente de vigilancia humana, asociado a la variación proyectada del salario mínimo – SMMLV; y del 7,5% para los medios tecnológicos, asociado a la variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el 2027.

4.2. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

Ver en el anexo Análisis del Sector.

ANÁLISIS ECONÓMICO: Como bien es sabido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anualmente emite una circular, para regular y establecer las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada, en esta circular se establecen las variables y todos aquellos aspectos que conforman esta tarifa para cada vigencia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio requiere contratar la prestación integral de los servicios de vigilancia y seguridad privada para las diferentes dependencias e instalaciones donde desarrolla sus funciones institucionales, mediante personal de vigilancia, supervisión operativa, operadores de medios tecnológicos, equipos de comunicación, sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), dispositivos de inspección y control de acceso y demás elementos establecidos en el formato GC-FO-081 – Especificaciones Técnicas.

Los servicios cuantificados comprenden vigilancia con y sin armas, supervisión y operación de medios tecnológicos en jornadas de veinticuatro (24) y doce (12) horas, con los horarios y modalidades descritos en las matrices por sede, además de la disponibilidad de equipos y los servicios técnicos asociados.

La contratación comprende el período del 16 de diciembre de 2026 al 15 de diciembre de 2027, con cobertura en las sedes institucionales ubicadas en Bogotá D. C., Cartagena de Indias y San José de Cúcuta.

Para la determinación del presupuesto estimado de la contratación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, se toman como referencia económica los valores unitarios establecidos en la tabla de cotización incorporada en la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 del Contrato No. 704 de 2024, correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad privada y de medios tecnológicos que actualmente se prestan en las diferentes sedes de la Entidad, para el período comprendido entre el mes de agosto y el 15 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que para el nuevo proceso de contratación mantendrá la misma tipología de servicios, pero se proyecta un incremento en las cantidades requeridas, se hace necesario realizar la correspondiente proyección presupuestal, tomando como base los valores unitarios de los servicios actualmente contratados y considerando las cantidades adicionales previstas para atender las necesidades de la Entidad.

En consecuencia, la proyección del presupuesto estimado se realiza a partir de los valores unitarios y las condiciones económicas de los servicios que actualmente se prestan, considerando el incremento en las cantidades requeridas de vigilancia y seguridad privada y de medios tecnológicos para el nuevo proceso de contratación. De esta manera, se busca establecer el presupuesto necesario para garantizar la continuidad de los servicios existentes y atender la ampliación de la cobertura requerida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

PROYECCIÓN DE COSTOS 2026 Y 2027

ESTIMACION ECONOMICA 2026					
SEDE	SERVICIO O EQUIPO	N.º	UNITARIO BASE 2026	MENSUAL 2026	16-31 DIC. 2026
SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES Y SU FONDO ROTATORIO	Supervisor con arma 24 h permanente	2	$ 19.344.147,00	$ 38.688.294,00	$ 19.344.147,00
	Operador de Medios Tecnológicos 24 h permanente	1	$ 19.344.147,00	$ 19.344.147,00	$ 9.672.073,50
	Operador de Medios Tecnológicos 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 5.565.199,76	$ 2.782.599,88
	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	9	$ 19.344.147,00	$ 174.097.323,00	$ 87.048.661,50
	Vigilante sin arma 24 h permanente L-V	2	$ 18.992.435,05	$ 37.984.870,10	$ 18.992.435,05
	Vigilante con arma 12 h, L–V no festivos	6	$ 5.668.259,02	$ 34.009.554,12	$ 17.004.777,06
	Vigilante sin arma 12 h, L–V no festivos	16	$ 5.595.199,76	$ 89.043.196,16	$ 44.521.598,08
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	5	$ 8.648.456,75	$ 43.242.283,75	$ 21.621.141,88
	ARCO DETECTOR DE METALES	5	$ 1.027.004,25	$ 5.135.021,25	$ 2.567.510,63
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	10	$ 264.859,00	$ 2.648.590,00	$ 1.324.295,00
	CAMARA TIPO BALA IP	65	$ 24.323,78	$ 1.581.045,70	$ 790.522,85
	CAMARA TIPO DOMO IP	85	$ 24.323,78	$ 2.067.521,30	$ 1.033.760,65
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	3	$ 227.022,00	$ 681.066,00	$ 340.533,00
	CONTROLES DE ACCESO	6	$ 242.212,00	$ 1.453.272,00	$ 726.636,00
	MONITOR DE 65 PULGADAS 4K - ACCESORIOS	8	$ 486.475,75	$ 3.891.806,00	$ 1.945.903,00
	SOFTWARE - APLICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE VIDEO Y ACCESO (CON LICENCIA)	1	$ 756.740,00	$ 756.740,00	$ 378.370,00
SEDE ACADEMIA DIPLOMATICA AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 18.992.435,05	$ 9.496.217,53
	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	1	$ 19.344.147,00	$ 19.344.147,00	$ 9.672.073,50
	Vigilante sin arma 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 5.565.199,76	$ 2.782.599,88
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	1	$ 8.648.456,75	$ 8.648.456,75	$ 4.324.228,38
	ARCO DETECTOR DE METALES	1	$ 1.027.004,25	$ 1.027.004,25	$ 513.502,13
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	3	$ 264.859,00	$ 794.577,00	$ 397.288,50
	CAMARA TIPO BALA IP	10	$ 24.323,78	$ 243.237,80	$ 121.618,90
	CAMARA TIPO DOMO IP	16	$ 24.323,78	$ 389.180,48	$ 194.590,24
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	1	$ 227.022,00	$ 227.022,00	$ 113.511,00
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	1	$ 302.696,00	$ 302.696,00	$ 151.348,00
	Supervisor con arma 24 h permanente	1	$ 19.344.147,00	$ 19.344.147,00	$ 9.672.073,50
	Operador de Medios Tecnológicos 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 5.565.199,76	$ 2.782.599,88
	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 18.992.435,05	$ 9.496.217,53

ESTIMACION ECONOMICA 2026					
SEDE	SERVICIO O EQUIPO	N.º	UNITARIO BASE 2026	MENSUAL 2026	16-31 DIC. 2026
PASAPORTES SEDE CENTRO	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	2	$ 19.344.147,00	$ 38.688.294,00	$ 19.344.147,00
	Vigilante con arma 12 h, L-V no festivos	1	$ 5.668.259,02	$ 5.668.259,02	$ 2.834.129,51
	Vigilante sin arma 12 h, L-V no festivos	11	$ 5.565.199,76	$ 61.217.197,36	$ 30.608.598,68
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	1	$ 8.648.456,75	$ 8.648.456,75	$ 4.324.228,38
	ARCO DETECTOR DE METALES	1	$ 1.027.004,25	$ 1.027.004,25	$ 513.502,13
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 264.859,00	$ 132.429,50
	CAMARA TIPO BALA IP	18	$ 24.323,78	$ 437.828,04	$ 218.914,02
	CAMARA TIPO DOMO IP	60	$ 24.323,78	$ 1.459.426,80	$ 729.713,40
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	2	$ 227.022,00	$ 454.044,00	$ 227.022,00
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	2	$ 302.696,00	$ 605.392,00	$ 302.696,00
CANCILLERIA SEDE NORTE	Supervisor con arma 24 h permanente	1	$ 19.344.147,00	$ 19.344.147,00	$ 9.672.073,50
	Operador de Medios Tecnológicos 12 h, L-V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 5.565.199,76	$ 2.782.599,88
	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 18.992.435,05	$ 9.496.217,53
	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	2	$ 19.344.147,00	$ 38.688.294,00	$ 19.344.147,00
	Vigilante con arma 12 h, L-V no festivos	1	$ 5.668.259,02	$ 5.668.259,02	$ 2.834.129,51
	Vigilante sin arma 12 h, L-V no festivos	11	$ 5.565.199,76	$ 61.217.197,36	$ 30.608.598,68
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	2	$ 8.648.456,75	$ 17.296.913,50	$ 8.648.456,75
	ARCO DETECTOR DE METALES	2	$ 1.027.004,25	$ 2.054.008,50	$ 1.027.004,25
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 264.859,00	$ 132.429,50
	CAMARA TIPO BALA IP	50	$ 24.323,78	$ 1.216.189,00	$ 608.094,50
	CAMARA TIPO DOMO IP	50	$ 24.323,78	$ 1.216.189,00	$ 608.094,50
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	2	$ 227.022,00	$ 454.044,00	$ 227.022,00
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	2	$ 302.696,00	$ 605.392,00	$ 302.696,00
SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 18.992.435,05	$ 9.496.217,53
SEDE ALTERNA DE LA CANCILLERIA CASA DEL MARQUES DE VALDEHYOS CARTAGENA	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	2	$ 19.344.147,00	$ 38.688.294,00	$ 19.344.147,00
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 264.859,00	$ 132.429,50
	CAMARA TIPO BALA IP	9	$ 24.323,78	$ 218.914,02	$ 109.457,01
	CAMARA TIPO DOMO IP	7	$ 24.323,78	$ 170.266,46	$ 85.133,23
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	1	$ 227.022,00	$ 227.022,00	$ 113.511,00
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	1	$ 302.696,00	$ 302.696,00	$ 151.348,00
SEDE CUCUTA	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	1	$ 19.344.147,00	$ 19.344.147,00	$ 9.672.073,50
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 264.859,00	$ 132.429,50
	CAMARA TIPO BALA IP	9	$ 24.323,78	$ 218.914,02	$ 109.457,01
	CAMARA TIPO DOMO IP	7	$ 24.323,78	$ 170.266,46	$ 85.133,23
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	1	$ 227.022,00	$ 227.022,00	$ 113.511,00
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	1	$ 302.696,00	$ 302.696,00	$ 151.348,00
			Subtotal servicios y equipos	$ 930.071.948,05	$ 465.035.974,02
			Administración y utilidad 10 % sobre subtotal	$ 93.007.194,80	$ 46.503.597,40
			IVA 19 % del valor antes de IVA	$ 17.671.367,01	$ 8.835.683,51
			TOTAL PRESUPUESTADO CON IVA	$ 1.040.750.509,86	$ 520.375.254,57

Por otro lado, la proyección de 2027 aplica un factor del 9% al precio unitario del componente humano y del 7.5% al de los medios tecnológicos. Las cantidades de 2027.

Estos porcentajes constituyen supuestos de planeación presupuestal utilizados para estimar los costos de la siguiente vigencia y no corresponden a incrementos oficialmente decretados para el año 2027.

Las cantidades de la siguiente matriz corresponden a puestos o servicios a contratar para el año 2027.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA 2027					
SEDE	SERVICIO O EQUIPO	N.°	UNITARIO BASE 2026	UNITARIO 2027 9 % PERSONAL 7,5 % TECNOLOGÍA	MENSUAL 2027
SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES Y SU FONDO ROTATORIO	Supervisor con arma 24 h permanente	2	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 42.170.240,46
	Operador de Medios Tecnológicos 24 h permanente	1	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 21.085.120,23
	Operador de Medios Tecnológicos 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 6.066.067,74
	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	9	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 189.766.082,07
	Vigilante sin arma 24 h permanente L-V	2	$ 18.992.435,05	$ 20.701.754,20	$ 41.403.508,40
	Vigilante con arma 12 h, L–V no festivos	6	$ 5.668.259,02	$ 6.178.402,33	$ 37.070.413,98
	Vigilante sin arma 12 h, L–V no festivos	16	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 97.057.083,84
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	5	$ 8.648.456,75	$ 9.297.091,01	$ 46.485.455,05
	ARCO DETECTOR DE METALES	5	$ 1.027.004,25	$ 1.104.029,57	$ 5.520.147,85
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	10	$ 264.859,00	$ 284.723,43	$ 2.847.234,30
	CAMARA TIPO BALA IP	65	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 1.699.623,90
	CAMARA TIPO DOMO IP	85	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 2.222.585,10
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	3	$ 227.022,00	$ 244.048,65	$ 732.145,95
	CONTROLES DE ACCESO	6	$ 242.212,00	$ 260.377,90	$ 1.562.267,40
	MONITOR DE 65 PULGADAS 4K - ACCESORIOS	8	$ 486.475,75	$ 522.961,43	$ 4.183.691,44
	SOFTWARE - APLICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE VIDEO Y ACCESO (CON LICENCIA)	1	$ 756.740,00	$ 813.495,50	$ 813.495,50
SEDE ACADEMIA DIPLOMATICA AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO	Supervisor sin arma 12 h L-V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 6.066.067,74
	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 20.701.754,20	$ 20.701.754,20
	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	1	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 21.085.120,23
	Vigilante sin arma 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 6.066.067,74
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	1	$ 8.648.456,75	$ 9.297.091,01	$ 9.297.091,01
	ARCO DETECTOR DE METALES	1	$ 1.027.004,25	$ 1.104.029,57	$ 1.104.029,57
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	3	$ 264.859,00	$ 284.723,43	$ 854.170,29
	CAMARA TIPO BALA IP	10	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 261.480,60
	CAMARA TIPO DOMO IP	16	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 418.368,96
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	1	$ 227.022,00	$ 244.048,65	$ 244.048,65
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	1	$ 302.696,00	$ 325.398,20	$ 325.398,20
PASAPORTES SEDE CENTRO	Supervisor con arma 24 h permanente	1	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 21.085.120,23
	Operador de Medios Tecnológicos 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 6.066.067,74
	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 20.701.754,20	$ 20.701.754,20
	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	2	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 42.170.240,46
	Vigilante con arma 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.668.259,02	$ 6.178.402,33	$ 6.178.402,33

ESTIMACION ECONOMICA 2027					
SEDE	SERVICIO O EQUIPO	N.º	UNITARIO BASE 2026	UNITARIO 2027 9% PERSONAL 7.5% TECNOLOGÍA	MENSUAL 2027
	Vigilante sin arma 12 h, L–V no festivos	11	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 66.726.745,14
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	1	$ 8.648.456,75	$ 9.297.091,01	$ 9.297.091,01
	ARCO DETECTOR DE METALES	1	$ 1.027.004,25	$ 1.104.029,57	$ 1.104.029,57
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 284.723,43	$ 284.723,43
	CAMARA TIPO BALA IP	18	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 470.665,08
	CAMARA TIPO DOMO IP	60	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 1.568.883,60
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	2	$ 227.022,00	$ 244.048,65	$ 488.097,30
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	2	$ 302.696,00	$ 325.398,20	$ 650.796,40
CANCILLERIA SEDE NORTE	Supervisor con arma 24 h permanente	1	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 21.085.120,23
	Operador de Medios Tecnológicos 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 6.066.067,74
	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 20.701.754,20	$ 20.701.754,20
	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	2	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 42.170.240,46
	Vigilante con arma 12 h, L–V no festivos	1	$ 5.668.259,02	$ 6.178.402,33	$ 6.178.402,33
	Vigilante sin arma 12 h, L–V no festivos	11	$ 5.565.199,76	$ 6.066.067,74	$ 66.726.745,14
	ESCANNER DETECTOR DE EXPLOSIVOS, RX CON TUNEL	2	$ 8.648.456,75	$ 9.297.091,01	$ 18.594.182,02
	ARCO DETECTOR DE METALES	2	$ 1.027.004,25	$ 1.104.029,57	$ 2.208.059,14
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 284.723,43	$ 284.723,43
	CAMARA TIPO BALA IP	50	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 1.307.403,00
	CAMARA TIPO DOMO IP	50	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 1.307.403,00
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	2	$ 227.022,00	$ 244.048,65	$ 488.097,30
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	2	$ 302.696,00	$ 325.398,20	$ 650.796,40
SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	Vigilante sin arma 24 h permanente L-D	1	$ 18.992.435,05	$ 20.701.754,20	$ 20.701.754,20
SEDE ALTERNA DE LA CANCILLERIA CASA DEL MARQUES DE VALDEHYOS CARTAGENA	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	2	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 42.170.240,46
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 284.723,43	$ 284.723,43
	CAMARA TIPO BALA IP	9	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 235.332,54
	CAMARA TIPO DOMO IP	7	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 183.036,42
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	1	$ 227.022,00	$ 244.048,65	$ 244.048,65
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	1	$ 302.696,00	$ 325.398,20	$ 325.398,20
SEDE CUCUTA	Vigilante con arma 24 h permanente L-D	1	$ 19.344.147,00	$ 21.085.120,23	$ 21.085.120,23
	CAMARA TIPO DOMO PTZ IP	1	$ 264.859,00	$ 284.723,43	$ 284.723,43
	CAMARA TIPO BALA IP	9	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 235.332,54
	CAMARA TIPO DOMO IP	7	$ 24.323,78	$ 26.148,06	$ 183.036,42
	NVR 32 MEGAPIXEL (8K) 64 CANALES IP	1	$ 227.022,00	$ 244.048,65	$ 244.048,65
	PANTALLA LCD 55" PARA VIDEOWALL / ENTRADA HDMI - VGA - DVI - DP / MONITOR ROBUSTO / 3.5 MM GAP - ACCESORIOS	1	$ 302.696,00	$ 325.398,20	$ 325.398,20
				VR. BRUTO	$ 1.012.106.498,75
				AIU 10%	$ 101.210.649,87
				IVA 19%	$ 19.230.023,48
				VR TOTAL	$ 1.132.547.172,10

Matriz de costos y comparabilidad

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

La estimación conserva el componente de administración y utilidad del 10 % sobre el subtotal de servicios y equipos previsto en la matriz institucional. Para el IVA se aplica el 19 % sobre una base equivalente al 10 % del valor antes de IVA, conforme al mínimo de base gravable del artículo 462-1 del Estatuto Tributario para los servicios integrales de vigilancia autorizados. La base gravable es un dato de cálculo y no un costo adicional. Las retenciones corresponden al pago y no incrementan ni reducen el presupuesto oficial. El tratamiento presentado corresponde al servicio integral de vigilancia; no a una adquisición o arrendamiento autónomo de equipos.

Fuente tributaria: DIAN, Oficio 014966 de 2014, base gravable mínima del artículo 462-1 del Estatuto Tributario: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_14966_2014.htm. La estimación diferencia el porcentaje comercial aplicado a costos y la base mínima del impuesto, de manera que no se confundan sus denominadores.

Vigencia **2026 — 16 al 31 de diciembre**, quince días comerciales: $ **520.375.254,93**.
Vigencia **2027 — 1 de enero al 15 de diciembre**, 11,5 mensualidades: $ **13.024.292.479,15**.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOTAL, INCLUIDO IVA: $ **13.544.667.734,08** M/CTE.

5. PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA

PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA: SI _X__ NO ___

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso, en la etapa de evaluación de las ofertas se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable".

Para ello, se establecerán los requisitos habilitantes y los asuntos que serán susceptibles de asignación de puntaje. Así las cosas, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. En la segunda parte, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos.

En consonancia con lo anterior, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, y posteriormente se realizará la calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Requisitos habilitantes técnicos
b) Requisitos habilitantes jurídicos
c) Requisitos habilitantes financieros y de Capacidad Organizacional Habilitantes

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE VERIFICACIÓN

FASE I:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES: Durante esta etapa el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, verificará los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

FASE II:

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: Durante esta etapa el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores verificará la presentación de la oferta de precio inicial dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

El proponente acreditará su experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones:

A. NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR:

Para acreditar la experiencia, el oferente (Empresa de vigilancia y seguridad privada o Cooperativa de vigilancia y seguridad privada) debidamente autorizadas para la prestación del servicio en el territorio nacional, deberá demostrar la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) **de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos** ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** y cuyo objeto debe corresponder a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

B. VERIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES- RUP

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información: El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado.

Cada uno de los contratos que se aporten para acreditar el requisito deberán estar inscritos en **por lo menos tres (3) códigos UNSPSC** de los descritos a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 – Orden Público y Seguridad	92101500 – Servicios de Policía	92101501 - Servicio de vigilancia
92121500	92000000 – Seguridad y Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121500 – Servicio de Guardias	92121504 - Servicio de guardas de seguridad
46171600	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171622- Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV

46181500	46000000 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección	46171600 – Equipo de vigilancia y detección	46171619 - Sistemas de seguridad o de control de acceso

C. VALOR EJECUTADO

El comité técnico evaluador verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
Valor del presupuesto oficial del proceso de selección (ver cuadro de valores mensuales proyectados por sede en el Anexo Económico GC-FO-082)	SMMLV 2026: $1.750.905. El valor ejecutado de los contratos a acreditar se calculará dividiendo el valor total al momento de terminación por el SMMLV del año correspondiente conforme a la tabla de la sección 2.6.1.1.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en dicha forma asociativa.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a su terminación. de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526

2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

D. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS A ACREDITAR

Además de las condiciones de los literales A), B) y C) del presente numeral, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar, se requiere la acreditación de las siguientes condiciones específicas:

1. Que por lo menos uno (1) de los contratos aportados contemple expresamente el aprovisionamiento de los siguientes medios tecnológicos:

Medio
Medios tecnológicos

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo (RUP y certificaciones).
2. En el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre del contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del contratista.

e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f) Número del contrato (si tiene).
g) Actividades o obligaciones ejecutadas.
h) Valor del contrato.
i) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de la confirmación que realice la entidad contratante.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o del acta de terminación y/o liquidación correspondiente, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa para cumplir con la totalidad de condiciones exigidas, sin embargo todos los integrantes deberán acreditar experiencia.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

–Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
–Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el FONDO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. El FONDO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Nota 1: El FONDO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

–Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
–Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación.
–La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
–Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público) y deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta una traducción simple al castellano. La traducción oficial debe ser presentada a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación y deberá corresponder al mismo texto presentado.

7.1.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, el FONDO a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos y financieros definidos en el presente documento.

Los criterios diferenciales para efectos del presente proceso son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL*
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia podrá acreditar máximo seis (6) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y registrados en el RUP. 2. OBJETO DE LOS CONTRATOS: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 2. Mipyme en el sistema de compras públicas 3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de experiencia del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo **2.2.1.2.4.2.7.3.** del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** solo se aplicará estas condiciones cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Decreto 0287 de 2026	ACREDITACIÓN: Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026, la entidades públicas *"(...)deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional."* Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" Señala el artículo 2.2.1.2.4.2.6 Ibídem que la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán tal condición de la siguiente manera: *"1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.* *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.* *4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad*

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social *PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

7.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Este requisito corresponde al grupo mínimo de trabajo, distinto a los guardas de seguridad, que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual en caso de ser adjudicatario.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente y presentada junto con los soportes de formación académica y experiencia que se requieren.

El proponente con la entrega de su propuesta y la suscripción del mencionado anexo se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario y contratista, el personal que a continuación se indica:

Rol / cantidad	Formación	Experiencia
Gerente de Contrato	• Profesional en Administración de negocios, Administración de Empresas o carreras afines. • Título de Posgrado: Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos o afines. • Consultor en Seguridad: Credencial o Licencia vigente de Consultor o Asesor en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Super Vigilancia).	•Experiencia General: Mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o título académico. •Experiencia Específica: Mínimo diez (10) años de experiencia desempeñándose como Gerente General, y/o Representante Legal en

	• Certificación de Competencia Laboral en Control de Accesos: de acuerdo con normativa de seguridad privada en NIVEL INTERMEDIO (o superior). • Certificación de Competencia Laboral en Supervisión: Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa en NIVEL AVANZADO. EXPERIENCIA – GERECIA DE CONTRATO Acreditación de Contratos Suscritos: o Certificaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada ejecutados en diez (10) años de experiencia, expedidas por los contratantes, donde conste de manera inequívoca que los mismos fueron suscritos y firmados directamente por el profesional en calidad de Representante Legal o Gerente de empresas de vigilancia y seguridad privada.	empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Supervigilancia. Experiencia como consultor avalado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mínimo 8 años. Acreditación de Contratos Suscritos: Certificaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada ejecutados en diez (10) años de experiencia, expedidas por los contratantes, donde conste de manera inequívoca que los mismos fueron suscritos y firmados directamente por el profesional en calidad de Representante Legal o Gerente de empresas de vigilancia y seguridad privada.
Coordinador Operativo Exclusivo	• Oficial Superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional de Colombia. o Especialización en Gerencia de Recursos Humanos, Gestión Humana o afines, con enfoque en administración de personal en contratos de vigilancia y seguridad privada. • Credencial y/o resolución vigente que lo	(15) años de experiencia como Jefe de operaciones y/o Coordinador de Seguridad en contratos de vigilancia y seguridad privada en Entidades públicas o privadas. Experiencia acreditada como consultor de seguridad por más de 10 años.

	acredite como Supervisor de Seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Consultor en Seguridad: Licencia o acreditación vigente como Consultor en Seguridad, con un ejercicio acreditado superior a diez (10) años ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificado vigente como Evaluador de Competencias Laborales. • El profesional propuesto deberá acreditar estar vinculado laboralmente con el proponente por un periodo mínimo de cinco (5) años con el proponente.	Vinculado con el proponente mínimo en los últimos 5 años a la fecha de cierre, acreditado por medio del pago de planillas de pago de seguridad social
Coordinador de medios tecnológicos y mantenimiento	• Título Profesional: Ingeniero Electrónico • Consultor en Seguridad Privada: Licencia y/o credencial vigente como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificaciones competencias en sistemas de inspección/control de equipos. • Dominio avanzado en software de diseño, simulación y gestión técnica (Matlab, Proteus, Orcad, MS Project, Visio). . demostrar vinculación con el proponente por	• Acreditar experiencia técnica y directiva en empresas de seguridad privada, desempeñándose como director nacional de Servicios de Ingeniería o cargos afines. •Experiencia comprobada en la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo a nivel nacional de sistemas electrónicos de seguridad, domótica, automatización y soporte tecnológico para operaciones de vigilancia.

	medio de planillas de pago a la seguridad social de mínimo de 6 meses	
Supervisor	• Profesional en Ciencias Militares, Ciencias Policiales o carreras afines al sector de la defensa y la seguridad. • Curso de capacitación y/o especialización como Supervisor en Entidades Oficiales o sector estatal, debidamente aprobado por una escuela o academia de capacitación en seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Credencial y/o resolución vigente que lo acredite como Supervisor de Seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Licencia o acreditación vigente como Consultor en Seguridad, con un ejercicio profesional acreditado superior a seis (6) años ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificado vigente como Evaluador de Competencias Laborales, enfocado en la norma o área de Atención al Cliente / Servicio al Cliente.	1. Cinco (5) años de experiencia en cargo y/o función como supervisor en empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada. 2.Experiencia acreditada como consultor de seguridad por más de 6 años 3.vinculacion con la empresa proponente mínimo de un (1) año antes del cierre del proceso, acreditado con planillas de pago de seguridad social

Consultor	1. Título profesional en derecho o (Conforme al NBC – Derecho y afines) 2. Posgrado 3. Acreditación como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,	Experiencia en empresas de vigilancia como consultor mínimo (5) años demostrable con las credenciales correspondiente.
Oficial de Cumplimiento	Título profesional en derecho o (Conforme al NBC – Derecho y afines o NBC de Administración. Formación a nivel de diplomado o especialización en administración del Riesgo LA/FT/FP Experiencia mínima de 4 años en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP en empresas de vigilancia, mínimo 4 empresas Constancia de realización de los cursos virtuales "e-learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20172000000465 de 2017, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de cinco (05) Empresas Obligadas, situación que será acreditada bajo gravedad de juramento por el oferente mediante certificación que emita para ello.

El proponente deberá aportar para cada uno de los perfiles solicitados anteriormente, los siguientes documentos:

- Copia de títulos de formación académica y/o actas de grado, para pregrados y posgrados, según los requerimientos de cada perfil.
- En los casos que determine la ley, se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, copia del Certificado ACIEM expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos

tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad y/o empresa contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de inicio (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de finalización (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Notas:

- Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones, actividades u obligaciones del contratista o empleado.
- La experiencia profesional exigida para los integrantes del equipo de trabajo contará a partir de la terminación de materias de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto - Ley 019 de 2012.
- Para la verificación de la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
- Para el caso de certificaciones de experiencia, En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación expresadas con día, mes y año, La Cámara de Representantes, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Las certificaciones laborales o contractuales emitidas por el propio proponente a su recurso humano solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.
- EL FONDO podrá verificar todos los soportes y la documentación aportada para los integrantes del equipo de trabajo de cada proponente, con el fin de corroborar su veracidad.

CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 103 "(...) *El personal operativo de los servicios de vigilancia seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación entrenamiento en vigilancia seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará de la idoneidad para el uso manejo de armas de acuerdo con la ley* (...)" Para el efecto el proponente deberá anexar con la oferta, fotocopia legible

de las credenciales vigentes del personal que se señala a continuación, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada:

CARGO	CREDENCIAL
Coordinador del Contrato	Consultor
Supervisor General	Supervisor

Nota 1: para el caso de los vigilantes y operadores de medios tecnológicos el oferente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá aportar la totalidad de las credencias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal que hará parte del contrato.

Nota 2: dado que el rol del de Coordinador, no se requiere de tiempo completo ni de manera exclusiva, sino acorde a sus funciones, además de ser un enlace eminentemente administrativo, el proponente adjudicatario deberá asumir su costo.

7.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

7.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), debe presentar copia de las licencias señaladas a continuación, las cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, tratándose de las referidas licencias, esto es, las señaladas en los numerales indicados a continuación, siempre que la renovación se hubiese solicitado oportunamente, esto es, antes de su vencimiento, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que establece: *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentan e cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior"*

El proponente debe adjuntar a su propuesta, licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la que se incluyan expresamente las ciudades donde se requieren los servicios, dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y ser expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. Esta licencia debe autorizar la prestación del servicio en el territorio nacional y garantizar la capacidad operativa y la infraestructura en las ciudades de Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta y/o a nivel nacional.

La licencia deberá conceder autorización para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, sin armas, medios tecnológicos y servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, así como los medios armados y tecnológicos (circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, controles de acceso, controles perimétricos y similares).

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma deberá acreditar la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada, así como la licencia de actividades conexas (entendidas como los servicios complementarios a la vigilancia y seguridad privada, tales como la instalación, operación y mantenimiento de equipos tecnológicos de seguridad, circuitos cerrados de televisión, control de acceso y sistemas de detección, conforme al Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2187 de 2001).

7.3.2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente debe presentar con su propuesta copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se concede licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos con su respectivo mapa de frecuencias, con cubrimiento en los sitios de prestación del servicio: Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta o cubrimiento nacional.

Dado que la Entidad cuenta con sedes operativas en Cartagena de Indias y en Cúcuta, la licencia deberá amparar expresamente el uso de frecuencias en dichas ciudades.

La licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes que lo conforman debe allegar la documentación pertinente y referida en el presente numeral, siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, sea quien suministre el servicio referido a telecomunicaciones.

7.3.3. LICENCIA DE LOS EQUIPOS DE APOYO O MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán presentar copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar equipos de apoyo y/o medios tecnológicos, la cual se deberá encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

7.3.4. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente debe presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorizan y registran los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, que se utilizarán en la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 2179 de 2021, el Decreto 1979 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 de 2015, y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución No. 20241300025977 de 2024, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.

7.3.5. RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural (si aplica), deberá acreditar la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana con la Policía Nacional a la fecha de cierre del proceso, mediante carta y/o certificación suscrita por el Representante Legal quien deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que su representada se encuentra debidamente vinculada y/o afiliada a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Nacional, conforme el Decreto 3222 de 2002, en concordancia con la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia 2852 de 2006, Resolución 1234 de 2008 y demás normas que se expidan relacionadas con el asunto; vinculación que se compromete a mantener durante la vigencia del contrato a suscribir, en caso de resultar adjudicatario del mismo. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con este requisito adjuntando dicha certificación junto con su propuesta.

7.3.6. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS & ACREDITACIÓN DE MUNICIÓN

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), deberá acreditar y garantizar que cuenta con el armamento legalmente autorizado y disponible para la prestación del servicio objeto del presente proceso, mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar su propiedad, identificación, cantidad, tipo, clase y vigencia de los respectivos permisos, según corresponda.

El armamento que será destinado a la ejecución del contrato deberá encontrarse debidamente autorizado y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte y tenencia de armas de fuego, que se utilizarán para la ejecución del contrato, los cuales deben estar vigentes al cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario. Los referidos permiso deben ser expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, es decir, en caso del armamento de tenencia y porte, los permisos o salvoconductos debe corresponder al lugar de la respectiva sede principal, sucursal o agencia.

Así mismo, deberá adjuntar la captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que las armas de fuego ofrecidas si se encuentran registrados en ésta. (Circular Externa No. 20201000000345 del 24 de agosto de 2020)

Así mismo, el proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), deberá acreditar la disponibilidad de la munición requerida para la ejecución del contrato, correspondiente a mínimo doscientos ochenta y ocho (288) cartuchos, de acuerdo con las necesidades operativas y técnicas definidas por la Entidad en los estudios y documentos previos.

La disponibilidad y adquisición legal de la munición se acreditará mediante factura, documento equivalente, certificación o cualquier otro soporte expedido por un proveedor legalmente autorizado, que permita verificar como mínimo la cantidad y características de la munición adquirida.

La munición deberá encontrarse legalmente adquirida, debidamente registrada cuando ello resulte exigible y cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con su almacenamiento, custodia, transporte y utilización.

En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán acreditar individualmente la legalidad y vigencia del armamento que cada uno aporte para la ejecución del contrato. La capacidad correspondiente a la munición podrá ser acreditada de manera conjunta por los integrantes, siempre que en la propuesta se identifique claramente el aporte de cada integrante y se garantice el cumplimiento de la totalidad de la cantidad requerida para la ejecución del contrato.

La Entidad podrá verificar ante las autoridades competentes la autenticidad, vigencia y correspondencia de la documentación aportada.

7.3.7. CERTIFICADO NO MULTAS Y SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si aplica), deberá presentar una certificación o constancia expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, o el documento que haga sus veces según los mecanismos oficiales dispuestos por dicha entidad, en la que conste la información relacionada con los antecedentes del proponente y las sanciones administrativas que le hayan sido impuestas, cuando resulte aplicable.

La información acreditada deberá comprender los últimos cinco (05) años, contados hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

El documento deberá tener una fecha de expedición que no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado individualmente por cada uno de sus integrantes.

En caso de que la autoridad competente no expida una certificación denominada específicamente "Certificado de No Sanción", el proponente podrá aportar el documento, constancia, consulta o mecanismo oficial equivalente que permita verificar la información requerida, siempre que sea expedido o generado por la autoridad competente y permita establecer razonablemente el cumplimiento del requisito.

La entidad podrá verificar directamente la información ante la Superintendencia de Industria y Comercio o mediante los mecanismos oficiales de consulta disponibles, sin perjuicio de la documentación aportada por el proponente.

7.3.8. POLIZA SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (si aplica) debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021 y acorde con lo establecido en la Circular No 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 expedida por la Supervigilancia.; así mismo, debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

7.3.9. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá allegar con su oferta copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual adicional para empresas de vigilancia y seguridad privada, la cual hará las veces del original, que ampare de manera integral los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen a terceros por lesión, muerte o daños a bienes, derivados del uso indebido de las armas de fuego u otros elementos empleados para la vigilancia y seguridad privada en desarrollo de las actividades contratadas, por una cuantía no inferior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por evento y/o vigencia, de conformidad con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las empresas con cobertura nacional. los eventos son el uso indebido de las armas de fuego y elementos de vigilancia debe tener cobertura total hasta por el límite asegurado de 1.000 SMMLV; además debe contar con una indemnización integral en la que se incluya expresamente el daño emergente y lucro cesante de víctimas o terceros afectados, al igual que los gastos médicos y de defensa jurídica derivados de eventos de responsabilidad civil por uso de elementos de seguridad y amparar todas las instalaciones y sedes donde el futuro contratista preste el servicio objeto del presente proceso.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual. No obstante, bastará con que uno (1) de los

integrantes acredite una cobertura equivalente a mil (1.000) SMMLV, siempre que corresponda a una empresa autorizada con cobertura nacional; los demás integrantes deberán acreditar, como mínimo, la cobertura exigida por el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con el ámbito de autorización otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, una vez el FONDO haya determinado que la propuesta cumple con las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se calificará como CUMPLE o HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece que: (...) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)

El artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y previos que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)*

De otra parte, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", incorporó como incentivos en las compras públicas y criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, apoyo a las Mipymes en el sistema de compras públicas y el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de sujetos de especial protección constitucional.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIEN (100) PUNTOS**, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE SELECCIÓN - PONDERABLES	PUNTAJE (Máx)
PONDERACIÓN TÉCNICA	67.5
PONDERACIÓN ECONÓMICA	20
INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO VINCULACIÓN LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD (incluye puntaje para empresas de personas en condición de discapacidad según Decreto 287 de 2026)	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
TOTAL	**100**

8.1.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (Máx. 67.5 PUNTOS)

A. <u>Formación adicional coordinador del contrato: Máx. 20 Puntos</u>

Con el propósito de obtener el puntaje establecido en este factor de ponderación, el proponente deberá acreditar, junto con su oferta, el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia conexa señalados a continuación, mediante la presentación de los respectivos documentos de soporte.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 20 PUNTOS
Consultor: Acreditar Especialización en Administración de la Seguridad o carreras afines y que el consultor se encuentra debidamente inscrito en la licencia del oferente, en la modalidad de medio conexo de asesoría y consultoría.	20 puntos
Contar con Resolución de consultor vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	10 puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones.
NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegará la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.
NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin, así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.
NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.
NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

B. Ofrecimiento Coordinador del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: Máx. 20 Puntos

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta los soportes correspondientes a la formación solicitada:

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 20 PUNTOS
Profesional en Ingeniería Ambiental y o afines con tarjeta o matrícula profesional vigente. Especialista en Gerencia / Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y o Especialista en Gestión Pública o áreas afines a la administración estatal Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con una antigüedad mínima de expedición de tres (3) años. Contar con experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada acreditada mediante planillas de seguridad social de al menos los últimos 3 meses.	20 Puntos
Profesional en Ingeniería Ambiental y o afines con tarjeta o matrícula profesional vigente.	10 Puntos

Diplomado en Gerencia / Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y en Gestión Pública o áreas afines a la administración estatal Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con una antigüedad mínima de expedición de dos (2) años.	

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones.
NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegara la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.
NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.
NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.
NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

C. Experiencia en instalación de equipos objeto del proceso: Máx. 15 Puntos

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta los soportes correspondientes a la formación solicitada:

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO A CALIFICAR	MAXIMO 15 PUNTOS
Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de los siguientes elementos tecnológicos: Cámara tipo domo cantidad: 500, NVR: cantidad 50, Monitores: 50, Control de Acceso (y/o visitantes): 15, Cámara PTZ: Cantidad 40 Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de medios tecnológicos en general	15 Puntos

Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de los siguientes elementos tecnológicos: Cámara tipo domo cantidad: 300, NVR: cantidad 30, Monitores: 30, Control de Acceso (y/o visitantes): 10, Cámara PTZ: Cantidad 30 Experiencia especifica demostrada Contrato y/o certificación de experiencia e inscrita en el RUP de medios tecnológicos en general	7 Puntos

NOTA 1: Se deben incluir dentro de la propuesta TODOS los documentos que soportan que cuenta con los estudios anteriormente enunciados los cuales no estarán sujetos a subsanaciones.
NOTA 2: Para obtener el anterior puntaje, el PROPONENTE CON SU OFERTA, allegara la acreditación de cada uno de los anteriores requisitos, a los cuales calificaría.
NOTA 3: El proponente deberá cargar el ofrecimiento en la plataforma SECOP II debidamente suscrito por el Representante Legal mediante el formato o anexo publicado para tal fin así como toda la documentación que acredite lo aquí descrito. En caso de que el proponente no realice este ofrecimiento no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.
NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.
NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO. Máx. 7,5 Puntos

La medición de la huella de carbono es crucial en un proceso de contratación porque permite a las empresas evaluar su impacto ambiental y sostenibilidad. Esto no solo ayuda a cumplir con las regulaciones ambientales, sino que también demuestra un compromiso con la responsabilidad corporativa y la sostenibilidad

El proponente deberá aportar con su oferta un certificado de retiro (cancelación) de unidades de carbono verificadas, que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Ser expedido por el administrador de un registro de un estándar de certificación de carbono reconocido internacional o nacionalmente, tales como Verified Carbon Standard (VCS – Verra), Gold Standard, Cercarbono, BioCarbon Registry, ColCX u otro estándar equivalente.

b) Estar expedido a nombre del proponente o, en caso de proponente plural, de alguno de sus integrantes, identificándolo con su razón social y NIT.

c) Indicar expresamente que las unidades fueron retiradas con el fin de compensar emisiones de la huella de carbono del proponente, y precisar el periodo de la huella compensada. Ese periodo debe estar comprendido, total o parcialmente, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

d) Contener como mínimo la fecha del retiro, la cantidad de unidades retiradas, el nombre del proyecto de mitigación que las originó y el número de serie de las unidades, de modo que puedan verificarse en el registro público del respectivo estándar.

e) La fecha de retiro no podrá ser anterior a veinticuatro (24) meses contados hasta la fecha de cierre del proceso.
Reglas de asignación del puntaje

El puntaje se asigna sin graduación: el proponente que acredite el factor en los términos anteriores obtendrá siete punto cinco(7,5) puntos. El que no lo acredite, o lo acredite de manera incompleta, obtendrá cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes aporte el certificado que cumpla las condiciones señaladas.

La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia del retiro en el registro público del estándar correspondiente, a partir del número de serie informado. Si encuentra inconsistencias entre el documento aportado y la información del registro, asignará cero (0) puntos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los documentos que otorgan puntaje no son subsanables. Por lo tanto, el certificado debe aportarse con la oferta.

No se aceptarán como acreditación los certificados de compra de créditos que no evidencien su retiro, las cartas de intención, ni las declaraciones del proponente sobre la medición de su huella sin compensación.

E. <u>Programa de capacitación para el personal de vigilantes y supervisores: Máx 5 Puntos</u>

Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá incluir en su propuesta el programa de formación propuesto para los vigilantes y supervisores que hagan parte del servicio y sean asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta, en cada jornada de capacitación independiente que se realice en varios días, deberán ser dirigidas y participar el 100 % del personal y ser incluidos <u>TEMAS RELACIONADOS CON SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE SEDES OFICIALES CON ALTA PRESENCIA DE VISITANTES Y USUARIOS, PRIMEROS AUXILIOS, RIESGOS LATENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON UNA DURACION MINIMA DE 20 HORAS POR CAPACITACION.</u>

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Cuatro (4) capacitaciones: 2 en cada semestre de 2027	5

Dos (2) capacitaciones: 1 en cada semestre de 2027	2,5

NOTA 1: Todas las capacitaciones ofrecidas se deberán programar en horarios no laborales, de tal manera que no se afecte el normal desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad privada en ninguna de las Sedes.
NOTA 2: La metodología de presentación y su contenido será establecido por cada Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada según sus propios procedimientos y deberán abordar todos los temas propuestos.
NOTA 3: En caso de que el proponente no anexe el ofrecimiento de capacitación no obtendrá el puntaje establecido en este factor de ponderación.
NOTA 4: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.
NOTA 5: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

NOTA: SOBRE LOS ASPECTOS Y DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NO REALIZARA NINGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MISMOS CONSTITUYEN FACTOR DE ESCOGENCIA DE LAS OFERTAS

8.1.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA (20 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" del formulario.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, o el diligenciamiento con valores cero pesos ($0.0) dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en

sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentado en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor oficial por ítem estimado en el **ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR**.

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación **máxima de 20 puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Métodos de evaluación de la Oferta Económica

Método
1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica con presupuesto oficial
3. Media aritmética alta
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de Método de Evaluación según TRM

El Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Media aritmética con valor absoluto

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

***Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n} \quad \text{Y} \quad X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Nota 1. El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso de selección. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Superservicios. La Superservicios verificará el valor de la oferta.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FACTOR ECONÓMICO:

9. El valor de la propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto establecido por ítem estimado para el presente proceso de selección.

10. La calificación se asignará con valores redondeados a dos (2) decimales por defecto.
11. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
12. El valor de la propuesta económica (tanto de precios unitarios, como de sumas, subtotales o totales) se presentará en pesos, sin incluir centavos; por lo tanto, el valor de cada servicio y el valor total de ítems de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.
13. Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
14. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios señalados en la plataforma secop ii, para que pueda ser tenida en cuenta su propuesta sin modificar los campos.
15. El proponente debe proyectar los valores ofertados en las unidades indicadas, para que puedan sostenerse por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. El valor a ofertar debe incluir el valor por elemento o ítem (unitario), de acuerdo con lo señalado en la sección de oferta económica.
16. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
17. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio para los ítems objeto de calificación y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
18. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

8.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

Para el componente del servicio ofrecido, el FONDO tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

(...) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(...) Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (...)

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (...)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente

determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **FONDO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, existen bienes colombianos relevantes y oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a repuestos nacionales o a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. **Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.**

Para los efectos, el **FONDO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
La oferente persona natural Colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal Colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
La oferente persona natural Colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal Colombiano para la ejecución del contrato	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

8.3. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026 - (2 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral efectiva, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten un mayor porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 d e2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026 que dispone:

"1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	**En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. (...)"

NOTA 1: El puntaje máximo asignado a este criterio será de hasta el 2% del total de la evaluación.
NOTA 2: El proponente deberá mantener estas condiciones durante la ejecución del contrato.
NOTA 3: La acreditación de este requisito se efectuará allegando la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente y el diligenciamiento del **FORMATO INCENTIVO VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (PROPONENTE INDIVIDUAL O PLURAL SEGÚN CORRESPONDA).**

8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

El FONDO asignará un puntaje de cero puntos veinticinco **(0.25)** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **FORMATO: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA)** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y

organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El FONDO, asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de Mipyme, se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **FONDO,** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**
d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No contar con el contrato perfeccionado para suplir las necesidades de seguridad y protección de la Entidad, demoras del contratista en la presentación de las pólizas requeridas.	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad, incumplimientos de los plazos contractuales	2	3	5	Medio
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No contar con los guardas de seguridad para los reemplazos, en casos de ausencias, incapacidades licencias o retiros.	Afectación del servicio en los puestos donde existen las ausencias	2	3	5	Medio
3	ESPECIFCO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de capacitación y conocimiento de los guardas nuevos en cuanto las consignas de los puestos de seguridad establecidos por la Entidad para sus Sedes.	Disminución de la calidad del servicio requerido por la Entidad para suplir sus necesidades de protección y vigilancia.	2	3	5	Medio
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LEGAL	Incumplimiento del contrato con el objeto del contrato y sus derivados.	Multas, sanciones legales y posible nulidad del contrato.	2	2	4	Alto
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LEGAL	Demandas por accidentes laborales o negligencias.	Sanciones económicas, deterioro de la imagen de la Entidad.	1	4	4	Alto
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Imprevistos en costos es decir aumentos salariales, equipos y suministros para el cumplimiento del contrato	Incremento de costos, penalidades contractuales	1	4	4	Alto
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Multas y sanciones por el incumplimiento de prestaciones sociales, incumplimiento de las normas laborales y de seguridad	Acciones judiciales, suspensión de las actividades, incrementos en los costos operativos	1	5	5	Alto
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Hurto o daño a las instalaciones por fallo en el monitoreo de los prestadores del servicio (guardas de seguridad).	Pérdida económica, daño reputacional y riesgos a la confidencialidad de documentos.	1	3	3	Medio
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICO	Fallas en los medios de comunicación tales como radio y teléfono.	Retrasos en los llamados de emergencia, perdida de acceso a la información, falta de contacto personal.	1	2	2	Bajo

10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SEGURIDAD	Uso indebido de la fuerza que puedan generar conflictos con clientes, de ser necesario en caso de ejemplo: motines, aglomeraciones violentas.	Sanciones legales, investigaciones regulatorias, costos legales.	1	2	2	Bajo
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Que los equipos de video vigilancia (cámaras, NVR, monitores), control de acceso o escáneres de detección presenten fallas técnicas prolongadas que superen los tiempos de respuesta establecidos (12 h atención / 24 h reemplazo), dejando sedes sin monitoreo continuo	Vulnerabilidad en la seguridad física de las instalaciones; pérdida de registros de video; incumplimiento de las especificaciones técnicas; posible sustracción de bienes sin registro.	1	3	3	Medio
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	SEGURIDAD DE LA INFORMACION	Divulgación, perdida, alteración acceso no autorizado o su uso indebido de datos personales, imágenes de CCTV, registros de visitantes, bases de datos institucionales o información reservada, por actuación dolosa o culposa del personal de vigilancia, operadores de medios tecnológicos o fallas en los sistemas de seguridad electrónica	Incumplimiento a Ley 1581 de 2012, que causen posibles reclamaciones de los titulares de la información.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlos

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista/ contratante	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Coordinación de Licitaciones y Contratos y Contratista	Adjudicación del proceso de selección.	Perfeccionamiento e inicio de ejecución del Contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del Contrato.	Una vez que se suscriba el contrato
2	Contratista	Que el contratista cuente con personal de seguridad disponible para atender estas novedades según las exigencias y especificaciones del contrato	1	2	3	Bajo	No	Contratista Adjudicatario	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Que el contratista presente un procedimiento especificando los tiempos según las novedades que puedan presentarse.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato

3	Contratista	Que el contratista presente en las hojas de vida la acreditación de los cursos del personal de guardas, y que a través del Coordinador de la Empresa se realice una inducción en el puesto asignado.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificando las hojas de vida y la acreditación de los cursos cuando envíen el personal, inducción y conocimiento del puesto.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato
4	Contratista	Revisión detallada de los términos del contrato por el equipo legal.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento de hitos clave a través de reuniones periódicas, auditorías internas y revisión de informes generados por herramientas de gestión	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato
5	Contratista	Revisión y actualización de los protocolos de seguridad laboral.	1	2	3	Bajo	No	Contratista Adjudicatario	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Supervisión trimestral por el comité de seguridad y salud laboral.	Trimestral
6	Contratista	Negociar cláusulas de ajuste en el contrato para cambios económicos significativos.	1	2	3	Bajo	No	Contratista Adjudicatario	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	revisión de indicadores económicos y reuniones de seguimiento del contrato.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato
7	Contratista	Envío de informes trimestrales junto con los parafiscales del trimestre	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Informe trimestral	Trimestral
8	Contratista	Entrenamiento recurrente de los guardias de seguridad sobre protocolos de vigilancia.	1	2	3	Bajo	No	Contratista Adjudicatario	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Análisis de informes generados por sistemas de control de rondas y supervisión directa.	Semestral

9	Contratista	Verificar el mantenimiento regular del hardware de comunicación (antenas, receptores, etc.).	1	2	3	Bajo	No	Contratista Adjudicatario	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	simulacros de interrupción	Semestral
10	Contratista	Establecer protocolos claros para la interacción con clientes	1	2	3	Bajo	No	Contratista Adjudicatario	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Se realiza a través de auditorias internas y revisión de casos específicos.	Encuestas periódicas a clientes sobre la calidad de la atención recibida.
11	Contratista	• Exigir plan de mantenimiento preventivo semestral y correctivo con informe detallado. • Verificar garantía mínima de 12 meses de cada equipo. • Exigir equipo de respaldo para reemplazo inmediato ante falla. • Reportar fallas al supervisor del contrato para iniciar el conteo del tiempo de respuesta. • Aplicar deducciones económicas si los tiempos de respuesta son superados.	1	2	2	Bajo	si	Contratista Adjudicatario y supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar los mantenimientos preventivos y correctivos exigir los informes	Semestral, cada vez que se presente una falla técnica
12	Contratista	Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal asignado para el cumplimiento del contrato. Capacitaciones al personal de protección de datos personales, reserva y seguridad de la información, restricción de copia o divulgación de grabaciones, aplicación de los lineamientos institucionales en materia de protección de datos personales y seguridad de la información Reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato	1	3	3	Medio	si	Contratista Adjudicatario y supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que se cumplan los protocolos de protección de datos personales, cumplimiento a los establecido en la Ley 1581 de 2012, verificar el acceso a los sistemas de CCTV, realizar seguimiento a los incidentes reportados, compromisos de confidencialidad suscritos por el personal de seguridad	Trimestral, cada vez que se presente un incidente de seguridad de la información o protección de datos personales

10. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía que ampare.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes que vayan a participar en el presente proceso de selección deberán presentar con su oferta la correspondiente garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Motivo por el cual, los proponentes deberán constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6** una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, mediante póliza de seguro, que ampare lo siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA				
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCION**
APLICA	**SERIEDAD DE LA OFERTA**	Este amparo se hará por una suma igual al 12% del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.	La vigencia de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única del contrato.	La garantía de la seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SÍ_X__ NO____

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** NIT. 860.511.071-6 una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, mediante póliza de seguro, que ampare lo siguiente:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	CALIDAD LOS SERVICIOS PRESTADOS	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados se exige con el fin de proteger a la entidad frente al riesgo de recibir bienes que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas o que presenten defectos de fabricación, calidad o desempeño que afecten la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública. La garantía busca asegurar que, durante el período de cobertura, el contratista responda por la reparación, reposición o corrección de las fallas atribuibles a la calidad de los bienes suministrados, salvaguardando los recursos públicos y garantizando la continuidad de la operación institucional.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
APLICA	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	500 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

11. DEMÁS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, sin que, sobre pase del 15 de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C.:

SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO. Calle 10 No. 5 -5.1
CANCILLERÍA SEDE NORTE. Ubicada en la avenida 19 No. 98 -03 Pisos 1 al 8
PASAPORTES SEDE CENTRO, ubicada en la Calle 12c No. 8 – 27 Pisos 1 al 12
SEDE ACADEMIA DIPLOMATICA "AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO" , ubicada en la Carrera 4 # 6D-84
SALA VIP AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ubicada en AV. el dorado # 103-09

En Cartagena de Indias D.T y C:

SEDE ALTERNA DE LA CANCILLERIA - CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS, ubicado en la Calle de la Factoría -Carrera 3 No. 36-57 Centro Histórico.

En San José de Cúcuta (Norte de Santander):

SEDE CÚCUTA ubicado en la calle 8A No. 9F-57, BARRIO VDA. PUERTO RICO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

NOTA: Sin perjuicio de los lugares de ejecución aquí señalados, si durante el plazo de ejecución del contrato la Entidad llegase a adquirir, ocupar o hacerse responsable de un inmueble o locación diferente a los anteriormente señalados, el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en dichas instalaciones, previa coordinación con la supervisión del contrato y la realización de los trámites contractuales y presupuestales, y la revisión de los criterios técnicos, económicos y administrativos que para tal caso correspondan. De igual forma, en caso de supresión de sedes o instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o de su Fondo Rotatorio, el contratista aceptará la cesación de la prestación de sus servicios, para lo cual deberá realizar las coordinaciones de salida de personal y devolución de recursos físicos y tecnológicos allí utilizados.

11.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mensualidades vencidas incluido IVA (Según la base que corresponda)y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del Contratista, previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de los siguientes documentos: (i) informe mensual de actividades aprobado y suscrito por el supervisor del contrato; (ii) acta de recibo a satisfacción del servicio; (iii) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y de aportes parafiscales del personal asignado al contrato, expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, correspondiente al período a facturar; (iv) planillas de nómina del personal. El plazo máximo para el pago será el establecido en la normativa presupuestal vigente, contado a partir de la radicación completa y en debida forma de los documentos exigidos.

11.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la supervisión estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O A QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO**, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

11.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y su FONDO ROTATORIO como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a **EL CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y su FONDO ROTATORIO** bajo las siguientes condiciones:

El CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de la transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO**

DE RELACIONES EXTERIORES, para ello tratará los datos en nombre del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

El CONTRATISTA deberá cumplir los deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, **El CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** que actúa como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; la cual se encuentra publicada en el link http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-informacion; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del (**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES / EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES),** conforme con los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del (**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES / EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES);** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; y, (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos, así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos de conformidad con su competencia como Encargado del tratamiento

El CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

12. ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "*Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN NACIONAL – MINISTERIO / INCLUSIÓN SI o NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI o NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI o NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI o NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $286´754.038 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
PERÚ	SI	SI (Bienes y servicios a partir de $544´832.673 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
MÉXICO	SI	SI (Bienes y servicios a partir de $286´754.038 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
SUIZA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
NORUEGA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $436´349.451 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $287´055.445 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
CANADÁ	SI	SI (Bienes y servicios a partir $435´580.321 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ESTADOS UNIDOS	SI	SI (Bienes y servicios a partir $436´349.451 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $696´380.112 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
REINO UNIDO	SI	SI (Bienes y servicios a partir $746´344.157 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $746´344.157 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
COREA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $401´000.000 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
MÉXICO	SI	SI (Bienes y servicios a partir $391´900.299 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)

ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (Menor cuantía de la entidad $925´275.000 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
EL SALVADOR	SI	SI (Menor cuantía de la entidad $925´275.000 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
HONDURAS	SI	SI (Menor cuantía de la entidad $925´275.000 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No incluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

El presente se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales de ALIANZA DEL PACÍFICO, ESTADOS UNIDOS AELC (PAÍSES EFTA), COSTA RICA, CHILE, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, IRLANDA DEL NORTE, COREA, MÉXICO, TRIÁNGULO NORTE Y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- OBJETO CONTRACTUAL Y PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO:

13. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

A continuación, se relacionan los documentos y anexos que complementan el Estudio Previo:

- Anexo especificaciones técnicas mínimas del servicio (GC-FO-081 V7) – incluye especificaciones completas de los 7 puntos de servicio, equipos de comunicaciones, medios tecnológicos CCTV, control de acceso y software de integración para las sedes de Bogotá D.C., Cartagena de Indias D.T. y C. y San José de Cúcuta
- Anexo **presentación oferta económica**
- Anexo **Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo**
- Anexo **Ponderación Técnica – Ofrecimientos Adicionales**

- Ofertas de Equipos de detección y control de acceso
- Circular Tarifas mínimas Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada vigencia 2026 y 2027.
- Decreto 1279 de 2021
- Decreto 1561 de 2022
- CDP

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2026.

CARLOS BOLAÑOS MEDINA
Coordinador (E) del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos

Aprobó: Luis Armando López Benites Director Administrativo y Financiero
Elaboró: Hugo Armado Solano García, Técnico Administrativo Grado 13 del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos.